

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DEL PERIODO 2019-2021 Y PROPUESTA DE VPI₂₀₁₉ (EJERCICIO RETRIBUTIVO 2021) DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Expte: INF/DE/156/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 5 de septiembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, ha acordado emitir el siguiente informe relativo a los *“Planes de Inversión Anuales y Plurianuales del periodo 2019-2021 y propuesta de VPI₂₀₁₉ (Ejercicio Retributivo 2021) de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica”*.

1. ANTECEDENTES

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores como titulares de la red de distribución deberán presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En este sentido, establece que en dichos planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución.

A este respecto el artículo 16, sobre *Planes de inversión y autorización del volumen de inversión* del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, desarrolla los planes de inversión y la autorización del volumen máximo de inversión, estableciendo que el volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio en el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$, no podrá superar el 0,13% del PIB de España previstos por el MINECO para el año n .

De igual forma se establece que el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n una empresa distribuidora recogido en su plan de inversión para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año $n-1$ de dicha empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

El mentado límite máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año $n+2$, sólo podrá superarse y ser retribuido con cargo al sistema en el caso de que el crecimiento de la demanda previsto para dicha empresa fuese tres veces superior al previsto en la planificación para el conjunto del sector eléctrico en el dicho año n , o en aquellos casos en los que una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al sistema, valorada empleando los valores unitarios de inversión, por sí misma, suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa.

Adicionalmente, se establece que los planes presentados por las empresas distribuidoras deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del citado artículo 16.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la CNMC realizará un informe para la Secretaría de Estado de Energía que recogerá, para cada una de las empresas y para el conjunto del sector, una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año $n+2$ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Por último, el artículo 21.1.a) del reiterado Real Decreto 1048/2013 dispone que las empresas distribuidoras deben reflejar la extensión natural de las redes de distribución en sus planes de inversión.

Para poder realizar el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales, con fecha 27 de abril de 2017 la Secretaría de Estado de Energía dictó Resolución por la que se establece el contenido y formato para la presentación

de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. En los Anexos de la citada Resolución se indican los contenidos mínimos que deben incluir los citados planes de inversión, tanto anual como plurianual.

En mayo de 2018 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los planes de inversión tanto anual como plurianuales de las empresas distribuidoras 2019-2021. Dichos planes de inversión vienen acompañados de los correspondientes informes favorables emitidos por las Comunidades Autónomas, donde las citadas empresas distribuidoras desarrollan su actividad.

Con fecha 28 de junio de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el “*Acuerdo por el que se propone la retribución a reconocer a las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el ejercicio 2018. Aplicación de la metodología del Real Decreto 1048/2013¹*”, con el que se establece la propuesta de retribución² para el sector de la distribución de energía eléctrica.

Posteriormente, se recibieron en la CNMC las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos por varias empresas distribuidoras contra la Orden IET/980/2016, los cuales influyen en el cálculo de la retribución correspondiente al ejercicio 2018, al modificar parámetros tales como la vida residual o el porcentaje de financiación. Dichos recursos se han tenido en cuenta en este informe, si bien cabe destacar que existen recursos pendientes de resolución en vía contencioso-administrativa.

Asimismo, se encuentra pendiente de resolver el procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, anunciado en el BOE el 15 de septiembre de 2017, respecto a la no consideración de los activos totalmente amortizados en el cálculo de la vida residual de las empresas distribuidoras, así como otros aspectos como el incentivo o penalización de lectura para dicho ejercicio.

Sobre la base de las consideraciones adoptadas en los citados informes y la consideración de los recursos de reposición ya resueltos, se ha establecido la retribución a partir de la cual determinar el *volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año n+2*, derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n recogido en el plan de inversión para cada una de las empresas distribuidoras para dicho año n (VPI_n).

¹ https://www.cnmc.es/sites/default/files/2141059_6.pdf

² A partir de los resultados en la «Tabla **¡Error! solo el documento principal.**: Retribución total de la actividad de distribución sin incentivos para 2018» del citado informe junto con los resultados específicos de su «Anexo 7²: Empresas acogidas a la D.T.2^a del Real Decreto 1048/2013» se obtiene la propuesta de retribución para el ejercicio 2018 para la totalidad del sector de distribución de energía eléctrica. Cabe exponer que como ya se indicó en el mentado Acuerdo de 28 de junio de 2018, el ejercicio retributivo 2018 es el último de aplicación de la citada disposición transitoria segunda. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, una vez que se fije de manera definitiva la retribución base, así como la retribución del ejercicio 2017, se deberá proceder a ajustar dichas cantidades a las que finalmente correspondan según las retribuciones definitivas.

Cabe destacar que, a fecha de elaboración del presente informe, se encuentra pendiente de aprobación la retribución de la actividad de distribución para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por lo que las valoraciones de los límites de inversión recogidos en el presente análisis podrían verse modificadas.

Por otro lado, es preciso señalar que, con fecha de 28 de noviembre de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el “*Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2019-2021.*”³ por el que se analiza y valora los planes de inversión de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica en el periodo 2019-2021, donde se establecen los valores Macroeconómicos a emplear en el análisis de los planes de inversión y en especial la Tasa de retribución a considerar para el periodo 2019-2021.

Finalmente, indicar que con la publicación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, en cuya disposición transitoria segunda se establece que las metodologías, parámetros y la base de activos de retribución de las instalaciones de distribución de energía eléctrica así como la fijación de las cuantías de la retribución de las instalaciones de distribución recogidas en el artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, pasarán a ser ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020.

En este sentido, en este informe únicamente se emite una valoración sobre el ejercicio 2019 de los planes de inversión concluyendo con una propuesta para la Secretaría de Estado de Energía sobre el VPI₂₀₁₉⁴ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año 2019.

De igual forma, se cifran los resultados para las inversiones planificadas en los ejercicios 2020 y 2021, a modo de mejor valor de volumen máximo de inversión previsto para dichos años, sin que se emita una valoración firme sobre los mismos.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Actuaciones no consideradas

En el citado informe de retribución de 2018, aprobado por la Sala Regulatoria el 28 de junio de 2018, se puso de manifiesto que no se reconocían retributivamente determinadas actuaciones por considerarse que, bien estaban englobadas en los valores unitarios de otras instalaciones, o bien no se encontraban en servicio. Dicha consideración resultaría coherente con los criterios establecidos para el

³ <https://www.cnmc.es/sites/default/files/2263662.pdf>

⁴ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

cálculo de la retribución base. En concreto se señalaba expresamente que no son objeto de retribución las siguientes actuaciones:

- Posiciones o celdas excedentarias de centros de transformación.
- Posiciones de reserva.
- Elementos de fiabilidad no ubicados en tramos de línea.
- Máquinas excedentarias
- Máquinas de reserva
- Condensadores y reguladores de tensión ubicados en centros de transformación

Por este motivo, en el análisis y valoración de los planes de inversión que se aborda en este informe, no se han considerado dichas actuaciones. Ello, con el fin de que la previsión de inversión retribuable sea coherente con la retribución que finalmente se haga efectiva en el correspondiente ejercicio retributivo.

Una vez analizada toda la información, se ha comprobado que no se recogen identificativos de elementos excedentarios (-CT) dentro de las declaraciones efectuadas en los ficheros de “Posiciones” o “Máquinas”. No obstante, vistos los descriptivos en algunos casos, se albergan serias dudas sobre la no inclusión de inversiones asociadas a dichos elementos dentro de los planes de inversión objeto del presente análisis. En este sentido, se han detectado:

- *“Instalaciones adicionales en centros de transformación”* incluidas en ficheros de posiciones, elementos de mejora de la fiabilidad y máquinas
- *“Sustituciones de máquinas”* en centros de transformación
- *CRC con posiciones automáticas*

En ausencia de mejor información se ha procedido a no descartarlas por estos motivos, pero se ha requerido justificación previa, a la resolución de la Secretaría de Estado, sobre diversas actuaciones llevadas a cabo⁵.

Con todo, las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁶.

2.2. Actuaciones con Finalidad: “Adaptación a Normativa autonómica”

En lo que se refiere a las instalaciones declaradas con la Finalidad: “Adaptación a normativa autonómica”, es preciso recordar que, según establece el Real Decreto 1048/2013, en su artículo 8.4:

«En la retribución de las instalaciones de la red de distribución con

⁵ Las empresas en estas circunstancias se recogen en el ANEXO 11

⁶ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

cargo al sistema eléctrico se considerarán exclusivamente la inversión o los costes de operación y mantenimiento reconocidos por la normativa básica estatal en los términos establecidos en el mentado real decreto.”»

En la misma línea, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 24/2013, las empresas a las que en alguna de sus zonas de distribución se aplicaran normas específicas sobre redes, se exigieran unos niveles de calidad superiores a los fijados por la normativa estatal o se exigieran unos criterios de diseño de redes que supongan unos mayores costes en la actividad de distribución, podrán establecer convenios u otros mecanismos con las Administraciones Públicas para cubrir el sobre coste ocasionado.

Por todo lo anterior, las inversiones previstas por las empresas distribuidoras declaradas bajo esta finalidad han sido excluidas de la valoración económica individualizada que se aborda en este informe. Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁷.

En términos globales, para el sector de distribución eléctrica, tan solo 7 empresas distribuidoras han declarado inversiones con esta casuística, siendo su impacto, en términos económicos, una disminución de 0,018% de la inversión declarada por el conjunto del sector para el periodo completo. Cabe destacar que en ninguna de las actuaciones excluidas se preveían partidas de ayudas-subvenciones o financiaciones parciales por terceros.

2.3. Actuaciones relativas a las medidas de protección a la avifauna

El artículo 3.1 del Real Decreto 1432/2008⁸, de 29 de agosto, establece las medidas relativas a cuestiones de protección de avifauna que aplica a las nuevas líneas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección, así como a las ampliaciones o modificaciones de las mismas. Dichas medidas resultan también de aplicación a las líneas de alta tensión existentes (artículo 3.2 del mentado Real Decreto 1432/2008), pero sólo en lo relativo a las medidas encaminadas a la protección contra la electrocución, siendo las mismas de carácter voluntario.

En el caso concreto de líneas existentes, el citado Real Decreto 1432/2008, prevé la compensación o financiación de las adaptaciones necesarias en su disposición adicional única. Con el fin de regular dicha financiación, se aprobó el Real Decreto

⁷ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

⁸ Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14914>

264/2017⁹, de 17 de mayo, en el que se establecen las bases reguladoras para compensar los costes derivados de la adaptación de las Líneas de Alta tensión existentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008. En concreto, contempla la financiación del 100% de las actuaciones de adecuación de las líneas existentes a través de dotaciones presupuestarias que gestionará el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Del análisis realizado, se han identificado una serie de inversiones relativas a medidas de protección de la Avifauna.

Tabla 1

Cód. Dist	Cód. Proyecto	Nombre Proyecto	CCAA	Vol. Inv. (€)
R1-025	0252020045	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	025.PRO.00000000000069	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
R1-033	2019_04	[CONFIDENCIAL]	C. Valenciana	[CONFIDENCIAL]
	2020_13	[CONFIDENCIAL]	C. Valenciana	[CONFIDENCIAL]
	2021_22	[CONFIDENCIAL]	C. Valenciana	[CONFIDENCIAL]
R1-077	09	[CONFIDENCIAL]	R. Murcia	[CONFIDENCIAL]
	10	[CONFIDENCIAL]	R. Murcia	[CONFIDENCIAL]
R1-112	112.PRO.00000000000017	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
R1-113	113.PRO.00000000000014	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
R1-119	119.PRO.00000000000044	[CONFIDENCIAL]	R. Murcia	[CONFIDENCIAL]
R1-194	LA_SECUND_ARTEAGA_01	[CONFIDENCIAL]	Castilla-LM	[CONFIDENCIAL]
	LA_SECUND_ARTEAGA_02	[CONFIDENCIAL]	Castilla-LM	[CONFIDENCIAL]
	LA_SECUND_ARTEAGA_03	[CONFIDENCIAL]	Castilla-LM	[CONFIDENCIAL]
	LA_SECUND_CBLANCO_01	[CONFIDENCIAL]	Castilla-LM	[CONFIDENCIAL]
	LA_SECUND_CBLANCO_02	[CONFIDENCIAL]	Castilla-LM	[CONFIDENCIAL]
R1-299	AH.09481	[CONFIDENCIAL]	Aragón	[CONFIDENCIAL]
	AT.09481	[CONFIDENCIAL]	Aragón	[CONFIDENCIAL]
	AZ.09481	[CONFIDENCIAL]	Aragón	[CONFIDENCIAL]
	BX.07694 ¹⁰	[CONFIDENCIAL]	Baleares	[CONFIDENCIAL]
	BX.09481	[CONFIDENCIAL]	Baleares	[CONFIDENCIAL]
	CB.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]
	CD.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]
	CG.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]
CL.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]	

⁹ Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-4241>

¹⁰ El presente proyecto tiene previstas Ayudas por un importe de 73.500 €

Cód. Dist	Cód. Proyecto	Nombre Proyecto	CCAA	Vol. Inv. (€)
	CM.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]
	CT.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]
	CV.09481	[CONFIDENCIAL]	Cataluña	[CONFIDENCIAL]
	IC.09481	[CONFIDENCIAL]	Canarias	[CONFIDENCIAL]
	IF.07729 ¹¹	[CONFIDENCIAL]	Canarias	[CONFIDENCIAL]
	IT.09481	[CONFIDENCIAL]	Canarias	[CONFIDENCIAL]
	SA.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SB.09481	[CONFIDENCIAL]	Extremadura	[CONFIDENCIAL]
	SC.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SC.09482	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SG.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SH.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SJ.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SM.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SR.01127	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SR.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
	SS.09481	[CONFIDENCIAL]	Andalucía	[CONFIDENCIAL]
R1-323	323.PRO.00000000000034 ¹²	[CONFIDENCIAL]	Castilla-LM	[CONFIDENCIAL]

Con carácter general, se requiere a las empresas distribuidoras que aporten, previamente a la resolución de la SEE, la justificación, el alcance y la finalidad de las mismas, al objeto de poder determinar si entrarán dentro de la categorización retribuable por el sistema o si deberán verse dotadas de subvenciones específicas, conforme a lo expuesto con anterioridad.

En ausencia de mejor información, se ha procedido a no descartarlas por estos motivos, y se han considerado dichas actuaciones dentro de la valoración de los planes de inversión correspondientes.

No obstante, es preciso señalar que las inversiones asociadas a la Avifauna, conforme a lo recogido en el apartado 3.2.1. del «Acuerdo por el que se propone la retribución a reconocer a las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el ejercicio 2019. Aplicación de la Metodología del Real Decreto 1048/2013»¹³, no se consideraron retribuíbles con cargo al Sistema., por no haberse justificado su cargo al Sistema.

¹¹ El presente proyecto tiene previstas Ayudas por un importe de 265.228 €

¹² Este proyecto consta de una única actuación (Identificador Projectado: 323.PRO.00000000000034) que ha sido declarada bajo la Finalidad: AN- Adaptación a Normativa Autonómica. Conforme a lo establecido en el apartado 2.2 dicha instalación no se ha considerado. Es decir, la actuación englobada en este proyecto presenta doble motivación para no ser incluida dentro de la valoración económica individualizada que se aborda en este informe.

¹³ https://www.cnmc.es/sites/default/files/2332273_34.pdf

Con todo, las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras¹.

2.4. Instalaciones declaradas de forma agrupada por tipología y su incorporación definitiva al inventario de instalaciones en servicio.

En los trabajos de análisis de la información se ha evidenciado que se han incluido algunas de las actuaciones agrupadas por instalaciones tipo y año. A este respecto cabe indicar, que dicha circunstancia supone un reto en el caso de las instalaciones de alta tensión, ya que imposibilita tanto el seguimiento individualizado de las mismas como las actuaciones que pudieran derivarse en caso de darse los supuestos de revisión de los límites y de afecciones retributivas contempladas en el artículo 17 del Real Decreto 1048/2013.

No obstante, a lo anterior, dichas actuaciones se mantienen dentro de la valoración económica individualizada de cada empresa que se ha efectuado por la CNMC.

2.5. Fragmentación en sub-unidades de las instalaciones tipo recogidas en la Orden IET/2660/2015¹⁴

En el análisis de las inversiones declaradas se han identificado una serie de actuaciones sobre centros de transformación o de subestaciones, que estarían consignados propiamente dentro de las instalaciones tipo definidas en la Orden IET/2660/2015.

De esta forma se han identificado los casos en los que se declaran inversiones en “Edificios” y al mismo tiempo se declaran las posiciones o celdas de dichos elementos. Es decir, en el caso de un centro de transformación ubicado en caseta o en local, se declaran de forma separada las celdas del mismo, consignadas bajo una instalación tipo de “Posiciones”, al tiempo que se declara el local o caseta dentro del fichero de “Otros activos” bajo el código de identificación normalizada de instalaciones (CINI) para “Edificios- I2900100”.

De esta forma, al declararse inversiones individualizadas que suponen una desagregación de instalaciones tipo establecidas en la mentada Orden IET/2660/2015, en caso de ser reconocidas, supondría la retribución por partida doble de las mismas. Todo ello teniendo en cuenta que las instalaciones tipo para posiciones de subestación de “interior” así como en todos los centros de transformación que no son de “Intemperie”, contemplan una corrección respecto

¹⁴ Orden IET/2660/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13488

de los elementos que no tienen edificio asociado, para retribuir, entre otras cuestiones, el “Edificio o construcción” destinado a albergarlos.

Las actuaciones declaradas en esta circunstancia se encuentran recogidas en el ANEXO 7, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras¹⁵.

Por ello, dado que realmente constituyen una situación que no tiene cabida en la regulación vigente se ha procedido a “deshabilitarlas” y no ser consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión de dichas empresas.

2.6. Ausencia de información descriptiva necesaria.

Tal y como establece el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, las empresas distribuidoras deben remitir los planes de inversión en formato electrónico además de a la SEE, a la CNMC. Estos planes de inversión deben acompañarse de, una solicitud a la SEE para su aprobación, de los informes de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, y de una valoración del volumen de inversión previsto, de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del citado artículo.

Al respecto, en numerosos casos los planes carecen de una memoria descriptiva específica que vaya más allá de la información del campo respectivo en el fichero de “PI_RESUMEN_R1-XXX.txt”, o se remiten con una información que carece del suficiente detalle.

De esta forma se dificulta el análisis y evaluación de los mismos, sobre todo en aquellos casos para los que resulta preciso un análisis detallado, a fin de establecer si las inversiones previstas pueden estar amparadas o no por las excepciones previstas en el punto 3 del citado artículo 16, y de esta forma reconocer unas inversiones máximas con cargo al sistema (VPI₂₀₁₉) que superen los límites establecidos para cada distribuidora conforme a lo dispuesto el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013.

Por todo ello, los análisis referidos a la determinación de exenciones previstas en el artículo 16.3 se han realizado con la mejor información disponible por la CNMC, con independencia de las observaciones que algunas empresas puedan haber remitido en su información.

¹⁵ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

3. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Antes del 1 de mayo de 2018 las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica debían solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año 2019 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año 2019 y 2021.

A tal efecto, debían remitir los planes de inversión en formato electrónico, además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la CNMC. Dichos planes de inversión debían ir acompañados de una solicitud a la SEE para su aprobación, de los informes de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

Con carácter previo, antes del 1 de marzo de 2018 las empresas distribuidoras debían presentar a las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales debían evacuar informe antes del 1 de mayo del año 2018.

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual, por parte de las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se establecen en la citada Resolución de 27 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Energía¹⁶.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución referida anteriormente, se habilitó un procedimiento específico en la sede electrónica de la CNMC, destinado a recibir y procesar la información recibida. El proceso de entrada de la información fue satisfactorio dando como resultado la entrada de información por parte de 322 empresas, donde sólo una de ellas presentaba “carga con errores” siendo las demás coherentes con las validaciones impuestas a la información presentada en los distintos ficheros.

No obstante a lo anterior, 12 empresas distribuidoras¹⁷, a pesar de haber superado dichos requisitos de carga coherente, no presentaban la totalidad de la documentación requerida conforme a lo establecido en el Anexo I de la mentada

¹⁶ Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4667

¹⁷ En esta situación se encontrarían las distribuidoras: R1-032, R1-158, R1-161, R1-206, R1-224, R1-273, R1-279, R1-281, R1-289, R1-310, R1-353 y R1-355.

Resolución de 27 de abril de 2017¹⁸, según la cual debería incluirse tanto el informe favorable de las Comunidades Autónomas, como una copia del plan de inversiones, con el correspondiente sello de presentación, que fue presentado para la obtención de dicho informe favorable. La ausencia parcial o total de la referida documentación supone la existencia de deficiencias en la información presentada, que podrían llevar a la imposibilidad de análisis y valoración por parte de la CNMC de los Planes de inversión presentados. En todos los casos, los resultados del procesamiento de la información remitida han sido comunicados a las empresas distribuidoras.

Así pues, conforme a lo expuesto en el apartado de Antecedentes, la entrada de información se hizo efectiva a lo largo del mes de mayo dando como resultado la remisión de información por parte de un total de 322 empresas.

En el ANEXO 1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras.

3.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 para aquellas empresas que no han remitido información.

No se ha recibido ningún tipo de información de las empresas recogidas a continuación (Tabla 2):

Tabla 2

Empresas que no han remitido nada de información	
Cód. Dist.	Distribuidora
R1-093	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LARRAÑAGA, S.L.
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.
R1-135	ELECTRA LA ROSA, S.L.
R1-158	DISELSOT, S.L.U.
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L.
R1-274	ELEC VALL DE BOI, S.L.
R1-300	ELÉCTRICAS DE VILLAHERMOSA S.A.
R1-335	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.
R1-336	CATENERIBAS, S.L.
R1-349	LA CONSTANCIA-ARÉN, S.L.
R1-356	ELÉCTRICA SERRALLO, S.L.U.
R1-361	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS GISTAIN S.L.

Dicha circunstancia puede deberse bien a que dichas empresas no tienen previsto realizar inversiones en el periodo analizado y la Resolución de 27 de abril

¹⁸ Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4667

de 2017¹⁹ no establece un mecanismo de obligación de comunicación de dicha circunstancia; bien a que no han dado efectivo cumplimiento a la citada Resolución para los Planes de Inversión.

Por otro lado, la distribuidora R1-158 aunque ha presentado Planes de Inversión para el periodo 2019-2021 conforme a la Resolución del 27 de abril de 2017²⁰, la información viene sin datos. De igual forma no incluye informe favorable de la CCAA. Con todo, se considera que dicha distribuidora no tiene previsto realizar inversiones en el periodo de análisis.

Finalmente, las empresas que se listan a continuación (Tabla 3) han manifestado de manera explícita que no tienen planes de inversión para el periodo de análisis y en todos los casos aportan informe favorable de la CCAA sobre esta circunstancia.

Tabla 3

Sin Planes de inversión para el periodo de análisis.	
Cód. Dist	Distribuidora
R1-154	ELÉCTRICA ALGIMIA DE ALFARA DISTRIBUIDORA, S.L.U.
R1-157	ELECTRICA DE GUADASUAR DISTRIBUCIÓN, S.L.U.
R1-240	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA DE PARCENT, S.L.
R1-258	MILLARENSE DE ELECTRICIDAD, S.A.U
R1-305	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELÉCTRICA DE LLAVORSÍ, S.L.

3.2. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 para aquellas empresas cuya información presenta deficiencias que hacen insalvable su consideración.

En lo que se refiere a las empresas distribuidoras que se enumeran a continuación (Tabla 4) la información remitida impide su procesamiento. Todo ello debido a que existen serias discrepancias entre los datos recogidos en el fichero PI_RESUMEN_R1-XXX.txt y PI_RESUMEN_CCAA_R1-XXX.txt y los datos desagregados en los ficheros de actuaciones individuales, de forma que la información resultaría incongruente según los datos que se tengan en cuenta.

Tabla 4

Datos no procesables	
Cód. Dist	Distribuidor
R1-018 ²¹	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, S.A.

¹⁹ Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4667

²⁰ Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4667

²¹ Traspaso de inversiones de 2020 a 2019. Revisada la documentación no hay concordancia entre los datos remitidos en formato electrónico y la información presentado a la CCAA que forma parte de la documentación remitida de los

Datos no procesables	
Cód. Dist	Distribuidor
R1-030 ²²	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.
R1-032	REPSOL ELECTRICA DE DISTRIBUCION, S.L. ²³
R1-052 ²⁴	LESA ELECTRICITAT, S.L.
R1-059 ²⁵	GRUPO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L.
R1-081 ²⁶	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCIÓN, S.L.S.U.
R1-090 ²⁷	ADURIZ DISTRIBUCIÓN, SL
R1-160 ²⁸	EDFA CASABLANCA DISTRIBUIDORA S.L.U.
R1-166 ²⁹	ELÉCTRICA SANTA CLARA, S.L.
R1-213 ³⁰	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.
R1-273 ³¹	EMPRESA MUNICIPAL D'ENERGIA ELECTRICA TORRES DEL SEGRE, S.L.
R1-362 ³²	ENERGÍAS DEL ZINQUETA, S.L.
R1-365 ³³	ELECTRA REDENERGÍA, S.L.

Las discrepancias, que se han interpretado como “*gravosas para el distribuidor*”, son aquellas que identifican una disminución del Volumen de Inversión previsto en el

Planes de Inversión 2019-2021. Se considera que los datos podrían no ser fiables por lo que no se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²² Faltan inversiones en todos los años del periodo. Se considera que los datos podrían no ser fiables. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²³ Esta empresa adicionalmente se encuentra entre las empresas que no cuentan con el informe favorable de la CCAA, por lo que deberá subsanar tanto el envío de una información coherente como la ausencia del mentado informe favorable.

²⁴ Faltan inversiones en 2019. Revisada la documentación no hay concordancia entre los datos remitidos en formato electrónico y la información presentado a la CCAA que forma parte de la documentación remitida de los Planes de Inversión 2019-2021. Se considera que los datos podrían no ser fiables por lo que no se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²⁵ Esta empresa presenta errores de carga en su información. Dichos errores fueron notificados a la empresa y no fueron subsanados dentro del plazo de remisión de información. De esta forma los datos con los que se cuenta en el sistema muestra una falta inversiones en todos los años del periodo. Con todo, no se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²⁶ Traspaso de inversiones de 2020 a 2019. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²⁷ Inversiones superiores en los años 2019 y 2020 e inferiores en 2021. Revisada la documentación no hay concordancia entre los datos remitidos en formato electrónico y la información presentado a la CCAA que forma parte de la documentación remitida de los Planes de Inversión 2019-2021. Se considera que los datos podrían no ser fiables. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²⁸ Faltan inversiones en 2019. Revisada la documentación no hay concordancia entre los datos remitidos en formato electrónico y la información presentado a la CCAA que forma parte de la documentación remitida de los Planes de Inversión 2019-2021. Se considera que los datos podrían no ser fiables. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

²⁹ Faltan inversiones en todos los años del periodo. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

³⁰ Traspaso de inversión de 2019 y 2020 a 2021. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

³¹ Exceso de inversiones en 2019. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

³² Traspaso de inversión de 2021 a 2019. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

³³ Traspaso de inversión de 2019 a 2020. No se emite valoración a la espera de que subsanen los datos.

PI_RESUMEN_R1-XXX.txt, frente al que se obtiene cuando se agregan en conjunto los ficheros de actuaciones, tal cual se han remitido por el distribuidor³⁴, o aquellas que suponen el traslado de las inversiones entre ejercicios (p.ej. Vol. INV_{resumen} 2019 se refleja en los ficheros de actuaciones individualizadas en el ejercicio 2020, Vol. INV_{ficheros2020}).³⁵

En los casos en los que esta diferencia se considera que no perjudica los intereses del distribuidor o en los que la discrepancia se presenta en las partidas de Ayudas y/o Financiación por terceros, sí se ha realizado el análisis para el periodo 2019-2021, y la propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI₂₀₁₉) en el ejercicio 2021, ya que se considera que en este caso se realizaría un perjuicio mayor al distribuidor en caso de no realizarse una valoración, máxime si se considera que la valoración de los planes de inversión del periodo anterior, 2018-2020, ya se realizó a partir de los ficheros de actuaciones individuales.

3.3. Análisis de las actuaciones declaradas en Despachos de Maniobra y Control

Se ha procedido a analizar la información declarada dentro del fichero de “DESPACHOS” según la caracterización por CINI³⁶. Este tipo de actuaciones tiene especial relevancia dada la cuantía de las inversiones previstas, y teniendo en cuenta que las mismas se retribuyen a valor auditado dado que no cuentan con Instalaciones tipo definidas en la Orden IET/2660/2015³⁷.

De esta forma analizando sólo las instalaciones que no se ven afectadas por lo dispuesto en los apartados de consideraciones³⁸ y en los apartados de análisis precedentes: 3.1 y 3.2, se obtiene la siguiente relación de inversión retribuable con cargo al sistema por CINI³⁹:

Tabla 5

CINI	2019	2020	2021	VPI Total (€)
I2300000 ⁴⁰	188.914.344	154.781.367	120.034.240	463.729.951
I2310000 ⁴¹	13.866.210	11.581.162	13.725.074	39.172.446

³⁴ En este caso sería la información bruta, previa a cualquier tipo de consideración de análisis, incluidas las referidas en el apartado 2, no habiéndose aplicado ningún tipo de exclusión en las inversiones propuestas por el distribuidor.

³⁵ Dado que como ya se ha expuesto sólo se va a proceder a realizar la valoración del ejercicio 2019, las actuaciones gravosas que imposibilitan la valoración sólo se han tenido en cuenta en el ejercicio.

³⁶ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

³⁷ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-13488>

³⁸ No se consideran aquellas actuaciones revisadas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.5

³⁹ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

⁴⁰ CINI I2300000: “Despachos de maniobra y centros de control- No identificables”

⁴¹ CINI I2310000: “Despachos de maniobra y centros de control- Centralizados”

CINI	2019	2020	2021	VPI Total (€)
I2320000 ⁴²	59.195.186	60.274.391	64.606.052	184.075.629
I2330000 ⁴³	3.097.499	3.767.306	2.836.912	9.701.716
I2340000 ⁴⁴	65.398	70.395	110.655	246.447
I235XXXX ⁴⁵	175.194	224.757	264.253	664.204
VPI Total (€)	265.313.831	230.699.377	201.577.185	697.590.393

Sorprende el elevado porcentaje de inversión del periodo (66,48%) que se asigna bajo el CINI: I2300000- “Despachos de maniobra y centros de control- No identificables”. Es decir, se han caracterizado bajo actuaciones genéricas, sin especificar mayor detalle de las mismas. Este hecho resta claridad sobre las previsiones de inversión que las distribuidoras piensan llevar a cabo.

El análisis en detalle las inversiones retribuíbles previstas por este concepto genérico arroja los siguientes resultados:

Tabla 6

Cód. Dist.	VPI(€) asignado a CINI I2300000			
	2019	2020	2021	Total general
R1-002 ⁴⁶	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-003 ⁴⁷	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-005 ⁴⁸	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-008 ⁴⁹	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

⁴² CINI I2320000: “Despachos de maniobra y centros de control- Actuadores”

⁴³ CINI I2330000: “Despachos de maniobra y centros de control- Elementos físicos de transmisión de control”

⁴⁴ CINI I2340000: “Despachos de maniobra y centros de control- Elementos NO físicos de transmisión de control”

⁴⁵ CINI I235XXXX: “Despachos de maniobra y centros de control- Elementos necesarios control calidad onda”

⁴⁶ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se ve que se trata de inversiones relacionadas con: *Despachos de maniobra y telecontrol, Smart Grids y Sistema técnicos de Gestión*. En concreto deberán justificarse las partidas incluidas en todas ellas, haciendo especial hincapié en el alcance y justificación técnica que hacen posible la retribución de las mismas con cargo al Sistema de los proyectos referidos a *Smart Grids y Sistemas técnicos de gestión*. De igual forma, sobre las actuaciones recogidas en ambos proyectos, deberá justificar la corrección de la caracterización técnica de las actuaciones para que sean consideradas actuaciones relativas a *Despachos de Maniobra* y no a *Otros activos necesarios para el desarrollo de la actividad- IBO*.

⁴⁷ La totalidad de la partida incluida en Despachos de Maniobra ha sido asignada con el CINI: I2300000- “Despachos de maniobra y centros de control- No identificables”, lo que hace muy difícil poder compadecer la nota explicativa vs la imputación por partidas de actuación, salvo en los importes totales. Cabe señalar que la nota justificativa expone partidas relacionadas directamente con los conceptos propios de despachos. No obstante, se solicita una mayor que se justifique, con una mayor descripción sobre las actuaciones previstas en estos conceptos.

⁴⁸ La totalidad de la partida incluida en Despachos de Maniobra ha sido asignada con el CINI: I2300000- “Despachos de maniobra y centros de control- No identificables”, lo que hace muy difícil poder compadecer la nota explicativa vs la imputación por partidas de actuación, salvo en los importes totales. Cabe señalar que la nota justificativa expone partidas relacionadas directamente con los conceptos propios de despachos. No obstante, se solicita una mayor que se justifique, con una mayor descripción sobre las actuaciones previstas en estos conceptos.

⁴⁹ La totalidad de la partida incluida en Despachos de Maniobra ha sido asignada con el CINI: I2300000- “Despachos de maniobra y centros de control- No identificables”, lo que hace muy difícil poder compadecer la nota explicativa vs la imputación por partidas de actuación, salvo en los importes totales. Cabe señalar que la nota justificativa expone

Cód. Dist.	VPI(€) asignado a CINI I2300000			
	2019	2020	2021	Total general
R1-015	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-020 ⁵⁰	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-026	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-038	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-040	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-041	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-042	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-043 ⁵¹	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-053	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-062 ⁵²	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-077	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-092	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-100	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-103 ⁵³	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-107	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-120 ⁵⁴	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-127	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-176	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-179	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-192 ⁵⁵	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-216 ⁵⁶	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-218	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-242	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

partidas relacionadas directamente con los conceptos propios de despachos. No obstante, se solicita que se justifique, con una mayor descripción sobre las actuaciones previstas en estos conceptos.

⁵⁰ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para todos los proyectos declarados con este CINI salvo los de *Telesñalizadores* y *Nuevo Scada*. En total se pide una justificación por un *Volumen de Inversión PERIODO 2019-2021* de [CONFIDENCIAL]

⁵¹ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para el proyecto: "R1-043_INV_2019_4".

⁵² A partir de la nota justificativa y de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para el proyecto: "XS.05502".

⁵³ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para el proyecto: "R1-103_INV_2019_3".

⁵⁴ Se requiere justificar el alcance de estas actuaciones, así como la inconsistencia de los Identificadores de los Códigos de Proyecto con los datos presentados ante la CCAA. Las actuaciones contempladas bajo este CINI presentan una definición del campo "Cod_Proyecto" no encuentra correspondencia con ninguno de los Proyectos recogidos en el fichero: "PI_Proyectos", lo que imposibilita un análisis de los mismos. Por ello, se ha procedido a deshabilitarlas y dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada que se efectúa para dicha empresa.

⁵⁵ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para el proyecto: "R1-192_INV_2019_3".

⁵⁶ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para el proyecto: "R1-216_INV_2019_3".

Cód. Dist.	VPI(€) asignado a CINI I2300000			
	2019	2020	2021	Total general
R1-268	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-275	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-294 ⁵⁷	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-299 ⁵⁸	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-304	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-347	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
Total general	188.914.344	154.781.367	120.034.240	463.729.951

En muchos casos no se dispone de información documental adicional o cuadros justificativos para las actuaciones contenidas en despachos, acentuando la opacidad de dichas actuaciones previstas. Cabe recordar que la obligatoriedad de dicha información justificativa se recoge en el punto 5 del Anexo I de la Resolución de la SEE, de 27 de abril de 2017⁵⁹.

Analizando los descriptivos y las memorias de los proyectos en los que se incluyen dichas actuaciones, se mantienen dentro de la valoración económica individualizada de cada empresa que se ha efectuado por la CNMC. Sólo para el caso de las distribuidoras que aparecen marcadas en color rojo se requiere, con carácter previo a la resolución de la SEE, la justificación, el alcance y la finalidad de una serie de actuaciones o proyectos, al objeto de poder determinar si las mismas deben ser retribuidas por el sistema.

Con todo, las actuaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁶⁰.

En lo que se refiere a las actuaciones declaradas con el CINI: I2340000- “Despachos de maniobra y centros de control- Elementos No físicos de transmisión de control” el detalle de las inversiones retribuidas previstas serían las siguientes:

⁵⁷ No presentan nota justificativa de despachos. A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se requiere justificación para el proyecto: “XD.05502”.

⁵⁸ Analizados los proyectos y sus descriptivos, se considera que los siguientes deberán ser justificados: Plan de Calidad II, Voyager 2, Datos y Cartografía, SIMON, Acomet a presupuesto, Normalización y Esquemas, Fault Digitalization, Interoperability, Calidad Zonal, Sensorización CDs. Con todo, se pide justificación para un total de inversión de [CONFIDENCIAL].

⁵⁹ Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4667

⁶⁰ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

Tabla 7

Cód. Dist.	VPI(€) asignado a CINI I2340000			
	2019	2020	2021	Total general
R1-027 ⁶¹	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-033	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-050	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-054	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-076	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-132	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-202	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-255	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-341	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
R1-357	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
Total general	65.398	70.395	110.655	246.447

Es preciso señalar que en el caso de la distribuidora R1-027 se recogen una serie de actuaciones para las que la definición del campo “Cod_Proyecto” no encuentra correspondencia con ninguno de los Proyectos recogidos en el fichero: “PI_Proyectos”, lo que imposibilita un análisis de los mismos. Por ello, se ha procedido a deshabilitarlas y dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada que se efectúa para dicha empresa⁶².

Por último, del análisis de las actuaciones declaradas con el CINI: I235XXXX- “Despachos de maniobra y centros de control- Elementos necesarios para el control de la calidad de onda” el detalle de las inversiones retribuíbles previstas sería el siguiente:

Tabla 8

Año	VPI (€)						
	I2352211	I2352521	I2353211	I2353222	I2353223	I2355221	I2356664
2019		4.177			9.892	6.506	154.620
2020	15.405	3.274	11.695	8.622	8.731		177.029
2021					39.597		224.655
Total	15.405	7.451	11.695	8.622	58.220	6.506	556.304

⁶¹ No presentan nota justificativa de despachos. Se requiere justificar el alcance de estas actuaciones, así como la inconsistencia de los Identificadores de los Códigos de Proyecto con los datos presentados ante la CCAA.

⁶² Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las pestañas específicas de instalaciones un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

Sorprende el elevado porcentaje de inversión del periodo (83,76%) que se asigna bajo el CINI: I2356664- “Despachos de maniobra y centros de control- Elementos necesarios para el control de la calidad de onda- Otros-otros-otros-otros”. Es decir, se han caracterizado bajo actuaciones genéricas, sin especificar mayor detalle de las mismas. Revisando en profundidad dichas actuaciones, se tiene que la totalidad forman parte de las previsiones de la distribuidora **[CONFIDENCIAL]**:

Tabla 9**[CONFIDENCIAL]**

Como en los anteriores casos, se pide justificación para todos los elementos consignados bajo este CINI⁶³ para la referida empresa distribuidora **[CONFIDENCIAL]**.

Las actuaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁶⁴.

3.4. Análisis de las actuaciones declaradas en IBO. - Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.

Se ha procedido a analizar la información declarada dentro del fichero de “IBO” según la caracterización por CINI⁶⁵. Este tipo de actuaciones se retribuyen a valor auditado, dado que las mismas no cuentan con valor de referencia tipo definido en la Orden IET/2660/2015⁶⁶. Es preciso señalar que se han analizado sólo las instalaciones que no se ven afectadas por lo dispuesto en los apartados de consideraciones y en los apartados de análisis precedentes: 3.1 y 3.2. En base a ello, se obtiene la siguiente relación de inversión retribuable con cargo al sistema relacionado por CINI⁶⁷

Tabla 10

CINI	VPI PERIODO 2019-2021 (€)	% PERIODO 2019-2021
I2900000 ⁶⁸	282.417	0,04%
I2900010 ⁶⁹	981.883	0,15%

⁶³ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

⁶⁴ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

⁶⁵ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

⁶⁶ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-13488>

⁶⁷ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

⁶⁸ CINI I2900000: “Otras instalaciones técnicas de distribución- Sistemas Inteligentes-Smart Metering”

⁶⁹ CINI I2900010: “Otras instalaciones técnicas de distribución- Sistemas Inteligentes-Smart Grids”

CINI	VPI PERIODO 2019-2021 (€)	% PERIODO 2019-2021
I2900100 ⁷⁰	68.423.589	10,43%
I2900200 ⁷¹	3.887.313	0,591%
I2900300 ⁷²	286.920.421	43,72%
I2900400 ⁷³	53.204.918	8,11%
I2900500 ⁷⁴	26.355.698	4,02%
I2900600 ⁷⁵	120.463	0,02%
I2900700 ⁷⁶	143.363.196	21,85%
I2900800 ⁷⁷	71.857.255	10,95%
I2900900 ⁷⁸	841.264	0,13%
Total	652.238.417	

Si comparamos las inversiones anteriores con las inversiones aprobadas para IBO de los planes de inversión para el periodo 2018-2020⁷⁹⁸⁰, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 11

CINI	VPI PERIODO 2018-2020 (€)	VPI PERIODO 2019-2021 (€)
I2900000	N.A. ⁸¹	282.417
I2900010	2.120.223	981.883
I2900100	70.778.167	68.423.589
I2900200	30.384.033	3.887.313
I2900300	295.008.000	286.920.421
I2900400	81.240.479	53.204.918
I2900500	27.505.737	26.355.698

⁷⁰ CINI I2900100: "Otras instalaciones técnicas de distribución- Edificios"

⁷¹ CINI I2900200: "Otras instalaciones técnicas de distribución- Sistemas de comunicaciones"

⁷² CINI I2900300: "Otras instalaciones técnicas de distribución- Sistemas técnicos de gestión"

⁷³ CINI I2900400: "Otras instalaciones técnicas de distribución- Otros"

⁷⁴ CINI I2900500: "Otras instalaciones técnicas de distribución- - No identificables"

⁷⁵ CINI I2900600: "Otras instalaciones técnicas de distribución- - Transformadores y otros equipos en almacén"

⁷⁶ CINI I2900600: "Otras instalaciones técnicas de distribución- - Telegestión"

⁷⁷ CINI I2900600: "Otras instalaciones técnicas de distribución- - Equipos de Medida"

⁷⁸ CINI I2900600: "Otras instalaciones técnicas de distribución- - Vehículo Eléctrico"

⁷⁹ Informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2018-2020 (INF/DE/034/17- https://www.cnmc.es/sites/default/files/1975080_19.pdf).

⁸⁰ Informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2018-2020 (INF/DE/034/17- https://www.cnmc.es/sites/default/files/2036008_17.pdf).

⁸¹ En el periodo 2018-2020 no se preveía inversión asociada a Smart Metering- CINI I2900000

CINI	VPIPERIODO 2018-2020 (€)	VPIPERIODO 2019-2021 (€)
I2900600	52.634	120.463
I2900700	74.781.333	143.363.196
I2900800	6.860.715	71.857.255
I2900900	3.544.856	841.264

Como puede verse se ha producido un incremento muy llamativo en las previsiones referidas a *Telegestión*⁸² y *Equipos de Medida*⁸³, previsiblemente como respuesta de una tendencia a la digitalización de las redes. Por otro lado, también resulta muy llamativo el incremento previsto para *Transformadores y otros equipos en Almacén*⁸⁴. Sin embargo, estas inversiones no se consideran conforme a lo referido en el apartado 2.1.

Igualmente cabe destacar el fuerte descenso en las previsiones de inversión para los *Sistemas de comunicaciones*⁸⁵, máxime si se tiene en cuenta los incrementos anteriormente destacados, ya que cabría pensar la existencia de una correspondencia entre la digitalización y las comunicaciones requeridas.

Por último, en lo que se refiere a las inversiones asignadas bajo el CINI: I2900500-“*IBO- No identificables*”, prácticamente la totalidad de las mismas corresponden a las distribuidora [CONFIDENCIAL] en ambos periodos (93,05%^{PERIODO 20218-2020}; 96,59%^{PERIODO 20219-2021}), dado que se han caracterizado como actuaciones genéricas, se requiere para dicha distribuidora, con carácter previo a la resolución de la SEE, la justificación, el alcance y la finalidad de una serie de actuaciones o proyectos, al objeto de poder determinar si las mismas deben ser retribuidas por el sistema.

Con todo, se ha procedido a analizar en detalle las actuaciones señaladas en azul en la Tabla 10, bien por la naturaleza de las instalaciones que en ellos se recogen, bien por la significatividad de las inversiones en ellas previstos, todo ello con el fin de conocer las inversiones declaradas por los distribuidores bajo dichas partidas.

3.4.1. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900000- Smart Metering

En lo que se refiere a las inversiones en “*Smart Metering- CINI I2900000*”, se tienen las siguientes inversiones.

Tabla 12

Cód. Dist.	VPIPeriodo 2019-2021(€) asignado a CINI I2900000
R1-256	[CONFIDENCIAL]
R1-278	[CONFIDENCIAL]
R1-319	[CONFIDENCIAL]

⁸² CINI-I2900700

⁸³ CINI-I2900800

⁸⁴ CINI-I2900600

⁸⁵ CINI-I2900200

Cód. Dist.	VPI _{Periodo 2019-2021} (€) asignado a CINI I2900000
R1-320	[CONFIDENCIAL]
Total	282.417

Con carácter general, se procede a solicitar justificación sobre el detalle y el alcance de todas las actuaciones contenidas en dicho epígrafe, dado que en la mayor parte de los casos los descriptivos señalan actuaciones relativas a Scadas y automatizaciones que posiblemente tuvieran cabida en las inversiones de los Despachos de Control. El propósito de la justificación sería aclarar el porqué de la consideración como “*otros activos*” de dichas actuaciones, así como, en caso de que sean inversiones en IBO, el porqué de la caracterización de los mismos bajo este CINI. De esta forma, se busca clarificar la incorporación efectiva de dichas actuaciones en los inventarios futuros de dichas empresas distribuidoras.

3.4.2. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900010- Smart Grids

En lo que se refiere a las inversiones en “*Smart Grids- CINI I2900010*” se han presentado las inversiones que se desglosan a continuación:

Tabla 13

Cód. Dist.	VPI _{Periodo 2019-2021} (€) asignado a CINI I2900010
R1-021	[CONFIDENCIAL]
R1-061	[CONFIDENCIAL]
R1-079	[CONFIDENCIAL]
R1-085	[CONFIDENCIAL] ⁸⁶
R1-105	[CONFIDENCIAL]
R1-254	[CONFIDENCIAL] ⁸⁷
R1-256	[CONFIDENCIAL] ⁸⁸
Total	981.883

⁸⁶ A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se muestra que la totalidad de las inversiones previstas para el CINI analizado van destinadas a un “*Sistema de supervisión de la Red de BT en el CT-Sarriá*” destinado a la detección de fraude, pérdidas, sobrecargas de línea, etc. Así pues, se ha procedido a excluir de la valoración hasta que se justifiquen las partidas incluidas en dicho proyecto, haciendo especial hincapié en el alcance y justificación técnica que hacen posible la retribución de las mismas con cargo al Sistema.

⁸⁷ A partir de los descriptivos de la memoria de proyectos se muestra que la totalidad de las inversiones previstas para el CINI analizado van destinadas a la “*Creación de un nuevo CT para la alimentación de la distribuidora*”. Así pues, se ha procedido a excluir de la valoración hasta que se justifiquen las partidas incluidas en dicho proyecto, haciendo especial hincapié en el alcance y justificación técnica que hacen posible la retribución de las mismas con cargo al Sistema. De igual forma se requiere que, de las actuaciones recogidas en dicho proyecto, se justifique la corrección de la caracterización técnica de las actuaciones para que sean consideradas actuaciones relativas a Otros activos necesarios para el desarrollo de la actividad- IBO y no a Instalaciones técnicas propiamente.

⁸⁸ Analizados los proyectos y sus descriptivos, se ha procedido a excluir de la valoración hasta que se justifiquen las partidas incluidas en los mismos, los siguientes proyectos: *Reforma CT Cervantes, Reforma CT Hotel San Juan, Reubicación CT Cadenetas, Reforma CT Monseñor Riveri, Reforma CT Matadero, Conversión de CT Eritas, Reforma CT Cárcel Real*. Así pues, la justificación deberá hacer especial hincapié tanto en el alcance como en la justificación técnica que hacen posible la retribución por inversión y no como gastos de operación y mantenimiento de las mismas con cargo al Sistema. Con todo, se pide justificación para un total de inversión de [CONFIDENCIAL].

Con carácter general, se procede a solicitar justificación sobre el detalle y el alcance de todas las actuaciones contenidas bajo dicho CINI, dado que en la mayor parte de los casos los descriptivos señalan actuaciones relativas a integración en los sistemas de telegestión de las compañías y automatización de controles, que posiblemente tuvieran cabida en las inversiones de los *Despachos de Control* o bajo otros códigos CINI de *IBO* más específicos.

Por otro lado, del análisis de los descriptivos y las memorias de los proyectos, se han deshabilitado una serie de actuaciones, para las empresas señaladas en rojo, de las inversiones relacionadas bajo el mentado *CINI-Smart Grids*, por considerarse que se trata de actuaciones relacionadas con gastos en mantenimientos y rehabilitaciones y no deberían ser consideradas inversiones. Por todo ello, las inversiones asociadas a dichas actuaciones han sido excluidas de la valoración económica individualizada que se aborda en este informe. Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁸⁹.

3.4.3. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900100- Edificios

Por otro lado, se han analizado las inversiones declaradas en el *CINI-Edificios*, dado la importancia de dicha partida en este periodo.

Tabla 14

Cód. Dist.	VPI _{Periodo 2019-2021} (€) asignado a CINI I2900100
R1-001	[CONFIDENCIAL]
R1-002	[CONFIDENCIAL]
R1-008	[CONFIDENCIAL]
R1-022	[CONFIDENCIAL]
R1-027	[CONFIDENCIAL]
R1-028	[CONFIDENCIAL]
R1-045	[CONFIDENCIAL]
R1-051	[CONFIDENCIAL]
R1-066	[CONFIDENCIAL]
R1-074	[CONFIDENCIAL]
R1-076	[CONFIDENCIAL]
R1-077	[CONFIDENCIAL]
R1-080	[CONFIDENCIAL]
R1-083	[CONFIDENCIAL]
R1-089	[CONFIDENCIAL]
R1-101	[CONFIDENCIAL]
R1-104	[CONFIDENCIAL]
R1-115	[CONFIDENCIAL]

⁸⁹ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

Cód. Dist.	VPI _{Periodo 2019-2021} (€) asignado a CINI I2900100
R1-116	[CONFIDENCIAL]
R1-121	[CONFIDENCIAL]
R1-126	[CONFIDENCIAL]
R1-134	[CONFIDENCIAL]
R1-138	[CONFIDENCIAL]
R1-171	[CONFIDENCIAL]
R1-186	[CONFIDENCIAL]
R1-195	[CONFIDENCIAL]
R1-200	[CONFIDENCIAL]
R1-203	[CONFIDENCIAL]
R1-204	[CONFIDENCIAL]
R1-237	[CONFIDENCIAL]
R1-244	[CONFIDENCIAL]
R1-246	[CONFIDENCIAL]
R1-250	[CONFIDENCIAL]
R1-256	[CONFIDENCIAL]
R1-290	[CONFIDENCIAL]
R1-299	[CONFIDENCIAL]
R1-319	[CONFIDENCIAL]
R1-320	[CONFIDENCIAL]
R1-327	[CONFIDENCIAL]
R1-352	[CONFIDENCIAL]
R1-364	[CONFIDENCIAL]
Total	68.423.589

Del análisis de los descriptivos y las memorias de los proyectos, se detecta una serie de actuaciones para las que se pide la justificación específica y detallada de las inversiones que conlleva, así como de su necesidad, eficiencia y adecuación en el régimen retributivo regulado.

Así pues, en el caso *Compra de oficinas, almacenes, aparcamientos, edificios logísticos, edificios técnicos y de usos múltiples o laboratorios*, se requiere la justificación de la necesidad, así como la justificación expresa de que dichas inversiones están relacionadas con la actividad regulada de distribución de energía eléctrica, en especial en aquellos casos en los que se expone la necesidad de la compra con motivo de la separación de actividades. De esta forma, se busca concretar que el cargo de dicha separación no es soportado en exclusiva por el Sistema, evitándose las subvenciones cruzadas entre actividades en régimen de monopolio y de libre mercado. De igual forma, deberá justificarse la razonabilidad de los volúmenes de inversión considerados.

En lo que se refiere a las actuaciones referidas a *obras y reformas de oficinas u otras instalaciones*, así como la *incorporación de depósitos de recogida de aceite o la dotación de infraestructuras para el desarrollo de actividad personal en ubicaciones óptima y con garantías de seguridad*, deberán justificarse que dichas

actuaciones deban ser consideradas nuevas inversiones y no deberían ir con cargo a la operación y mantenimiento.

Para las actuaciones relacionadas con *Seguridad: Sistemas de emergencia, protecciones contra incendios y sistemas seguridad* así como todas aquellas asociadas a la *prevención riesgos correspondientes reglamentos o normativas para las personas y medio ambiente*, se requiere la justificación del alcance e idoneidad de las actuaciones contempladas y en particular, la relación y diferenciación o proporcionalidad de las mismas con los gastos asociados a la operación y ejercicio de la actividad y de las actuaciones derivadas de las obligaciones legales propias de todo empresario, recogidas dentro de los gastos de estructura.

Por último, en lo que se refiere a las actuaciones referidas a la *sustitución equipos*, teniendo en cuenta que ninguna aparece recogida con finalidad de “Renovación de equipos” sino como “Resto”, deberán justificarse por qué deben ser consideradas partidas de inversión y no deben ir con cargo a operación y mantenimiento. De igual forma, deberá detallarse si dichas sustituciones no son fallo del equipo original, y en caso de serlo, cómo se ha previsto la inclusión de posibles percepciones de indemnización de seguros.

Por otro lado, se han detectado una serie de actuaciones que se han deshabilitado, hasta que sean justificadas. Dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada⁹⁰ que se haga a las empresas. Bajo esta premisa, encontraríamos actuaciones referidas a *rehabilitaciones y mejoras en almacenes, adecuaciones por contaminación lumínica o acústica, reparaciones de fosos de recogida de aceite y derribo de edificios*. Para todas ellas deberían exponerse la razonabilidad de su consideración como inversión y no como gastos asociados a labores propias de mantenimiento.

De igual forma también se han identificado una serie de actuaciones referidas a la *Adquisición de equipos, Instalación de equipos en instalaciones tipo y mejora de instalaciones tipo*, para las que debería justificarse el alcance de las mismas con el fin de determinar si se corresponderían con el CINI I2900100 y no con otro más específico.

Por último, se recogen una serie de *actuaciones sobre instalaciones eléctricas* para las que la información disponible no permite vislumbrar que dichas inversiones relacionadas se encuentren destinadas a “otros activos necesarios”. En dichos casos deberá justificarse el alcance y el detalle de las mismas.

⁹⁰ Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

Finalmente, es preciso señalar que en el caso de la distribuidora R1-365 se recogen una serie de actuaciones para las que la definición del campo “Cod_Proyecto” no encuentra correspondencia con ninguno de los Proyectos recogidos en el fichero: “PI_Proyectos”, lo que imposibilita un análisis de los mismos. Por ello, se ha procedido a deshabilitarlas y dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada que se efectúa para dicha empresa⁹¹.

En todos los casos anteriores: actuaciones que requieren justificación pero que no se han deshabilitado, actuaciones que se han deshabilitado a la espera de ser justificadas o actuaciones que no deben ser tenidas en cuenta dentro de la valoración económica, se encuentran detallados en el ANEXO 4. Igualmente, aparecen reflejadas en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁹².

3.4.4. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900400- Otros

En lo que se refiere a las inversiones detalladas bajo el *CINI I2900400-Otros*, la distribución a lo largo de los ejercicios del periodo analizado sería la que se muestra a continuación:

Tabla 15

Año	VPIPERIODO 2019-2021 (€) asignado a CINI I2900400- Otros
2019	19.092.810
2020	17.210.587
2021	16.901.522
Total	53.204.918

Siendo las previsiones, según las empresas distribuidoras, para la totalidad del periodo el que se refiere a continuación:

Tabla 16

Cód.Dist.	VPIPERIODO 2019-2021 (€) asignado a CINI I2900400- Otros
R1-002	[CONFIDENCIAL]
R1-003	[CONFIDENCIAL]
R1-005	[CONFIDENCIAL]
R1-008	[CONFIDENCIAL]
R1-009	[CONFIDENCIAL]

⁹¹ Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

⁹² Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

Cód.Dist.	VPIPERIODO 2019-2021 (€) asignado a CINI I2900400- Otros
R1-014	[CONFIDENCIAL]
R1-015	[CONFIDENCIAL]
R1-020	[CONFIDENCIAL]
R1-021	[CONFIDENCIAL]
R1-022	[CONFIDENCIAL]
R1-023	[CONFIDENCIAL]
R1-024	[CONFIDENCIAL]
R1-025	[CONFIDENCIAL]
R1-027	[CONFIDENCIAL]
R1-033	[CONFIDENCIAL]
R1-035	[CONFIDENCIAL]
R1-036	[CONFIDENCIAL]
R1-037	[CONFIDENCIAL]
R1-038	[CONFIDENCIAL]
R1-042	[CONFIDENCIAL]
R1-044	[CONFIDENCIAL]
R1-048	[CONFIDENCIAL]
R1-049	[CONFIDENCIAL]
R1-051	[CONFIDENCIAL]
R1-053	[CONFIDENCIAL]
R1-056	[CONFIDENCIAL]
R1-061	[CONFIDENCIAL]
R1-064	[CONFIDENCIAL]
R1-066	[CONFIDENCIAL]
R1-073	[CONFIDENCIAL]
R1-074	[CONFIDENCIAL]
R1-076	[CONFIDENCIAL]
R1-077	[CONFIDENCIAL]
R1-080	[CONFIDENCIAL]
R1-083	[CONFIDENCIAL]
R1-094	[CONFIDENCIAL]
R1-097	[CONFIDENCIAL]
R1-098	[CONFIDENCIAL]
R1-099	[CONFIDENCIAL]
R1-100	[CONFIDENCIAL]
R1-101	[CONFIDENCIAL]
R1-104	[CONFIDENCIAL]
R1-106	[CONFIDENCIAL]
R1-109	[CONFIDENCIAL]
R1-111	[CONFIDENCIAL]
R1-121	[CONFIDENCIAL]

Cód.Dist.	VPIPERIODO 2019-2021 (€) asignado a CINI I2900400- Otros
R1-122	[CONFIDENCIAL]
R1-124	[CONFIDENCIAL]
R1-127	[CONFIDENCIAL]
R1-129	[CONFIDENCIAL]
R1-134	[CONFIDENCIAL]
R1-136	[CONFIDENCIAL]
R1-137	[CONFIDENCIAL]
R1-141	[CONFIDENCIAL]
R1-142	[CONFIDENCIAL]
R1-145	[CONFIDENCIAL]
R1-146	[CONFIDENCIAL]
R1-159	[CONFIDENCIAL]
R1-162	[CONFIDENCIAL]
R1-168	[CONFIDENCIAL]
R1-170	[CONFIDENCIAL]
R1-172	[CONFIDENCIAL]
R1-173	[CONFIDENCIAL]
R1-175	[CONFIDENCIAL]
R1-182	[CONFIDENCIAL]
R1-183	[CONFIDENCIAL]
R1-184	[CONFIDENCIAL]
R1-188	[CONFIDENCIAL]
R1-203	[CONFIDENCIAL]
R1-210	[CONFIDENCIAL]
R1-217	[CONFIDENCIAL]
R1-225	[CONFIDENCIAL]
R1-226	[CONFIDENCIAL]
R1-227	[CONFIDENCIAL]
R1-228	[CONFIDENCIAL]
R1-231	[CONFIDENCIAL]
R1-232	[CONFIDENCIAL]
R1-238	[CONFIDENCIAL]
R1-239	[CONFIDENCIAL]
R1-244	[CONFIDENCIAL]
R1-245	[CONFIDENCIAL]
R1-247	[CONFIDENCIAL]
R1-249	[CONFIDENCIAL]
R1-250	[CONFIDENCIAL]
R1-252	[CONFIDENCIAL]
R1-254	[CONFIDENCIAL]
R1-259	[CONFIDENCIAL]

Cód.Dist.	VPIPERIODO 2019-2021 (€) asignado a CINI I2900400- Otros
R1-260	[CONFIDENCIAL]
R1-261	[CONFIDENCIAL]
R1-262	[CONFIDENCIAL]
R1-266	[CONFIDENCIAL]
R1-267	[CONFIDENCIAL]
R1-270	[CONFIDENCIAL]
R1-272	[CONFIDENCIAL]
R1-275	[CONFIDENCIAL]
R1-277	[CONFIDENCIAL]
R1-279	[CONFIDENCIAL]
R1-284	[CONFIDENCIAL]
R1-288	[CONFIDENCIAL]
R1-299	[CONFIDENCIAL]
R1-302	[CONFIDENCIAL]
R1-320	[CONFIDENCIAL]
R1-323	[CONFIDENCIAL]
R1-325	[CONFIDENCIAL]
R1-327	[CONFIDENCIAL]
R1-329	[CONFIDENCIAL]
R1-348	[CONFIDENCIAL]
R1-360	[CONFIDENCIAL]
Total general	53.204.918

A partir de los descriptivos y las memorias de los proyectos, se ha procedido a identificar aquellas actuaciones que quedarían englobadas dentro del desglose de actuaciones del citado CINI I2900400, tomando como referencia el informe de retribución de 2018⁹³, aprobado por la Sala Regulatoria el 28 de junio de 2018 y la regulación retributiva⁹⁴. En concreto, se señala expresamente que únicamente se consideran las inversiones imputadas en las cuentas incluidas en la siguiente tabla:

Tabla 17

CINI	Concepto	Descripción	COD_CTA
I2900400	OTROS	Aplicaciones informáticas	215
		Mobiliario	226
		Equipos para procesos de información	227
		Utillaje	224
		Elementos de transporte	228

⁹³ https://www.cnmc.es/sites/default/files/2141059_6.pdf

⁹⁴ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4666 y https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-5785

CINI	Concepto	Descripción	COD_CTA
		Terrenos y bienes naturales	220
		Construcciones	221
		Maquinaria	223

De igual forma, las inversiones relativas a la *Renovación de otros activos afectos a la distribución*, deberán justificarse que dichas actuaciones deban ser consideradas nuevas inversiones y no deberían ir con cargo a la Operación y Mantenimiento.

Para las restantes actuaciones, se han detectado una serie de actuaciones que se han deshabilitado, hasta que sean justificadas. Dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada⁹⁵ que se haga a las empresas.

En este sentido se encuentran las actuaciones relativas a, *Medidas de protección de la Avifauna* las cuales, conforme a lo expuesto en el Apartado 2.3, no se consideran retribuíbles con cargo al Sistema.⁹⁶

Caso similar ocurre con aquellas inversiones en actuaciones referidas a los *Anuncios de Prensa*⁹⁷, para las que si bien el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, recoge la obligación de comunicación en los cortes de suministro, dichas actuaciones no pueden ser consideradas inversiones en los activos de la distribuidora, sino gastos relacionados con la operativa de la actividad de distribución.

De igual forma se recogen inversiones asociadas a proyectos destinados a la obtención de la *Certificación ISO 14001*⁹⁸, inversiones asociadas a los proyectos *Dig CT.Tech*, destinadas a pruebas operativas para la incorporación de tecnologías relacionadas con la industria 4.0 así como inversiones asociadas a

⁹⁵ Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

⁹⁶ En esta circunstancia se encontrarían las actuaciones siguientes: “025.CCT.PI202308591672” y “025.CCT.PI212018423406” para la R1-025; “077.CCT.PI190000000002” para la R1-077; “AVIFAUNA_04A”, “AVIFAUNA_06” y “AVIFAUNA_07” para la R1-033.

⁹⁷ Estas inversiones ya fueron rechazadas con motivo del informe «*Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2018-2020*», emitido por acuerdo de la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de 15 de marzo de 2018. <https://www.cnmc.es/expedientes/infde03417>.

⁹⁸ Estas inversiones ya fueron rechazadas con motivo del informe «*Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2018-2020*», emitido por acuerdo de la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de 15 de marzo de 2018. <https://www.cnmc.es/expedientes/infde03417>.

los proyectos de *Aplicaciones por Servicios o Aplicaciones informáticas de gestión*, para aplicaciones y servicios necesarios para la gestión de la compañía.

En los tres casos, sobre la base de los aspectos relacionados y las descripciones dadas por la distribuidora, se considera que no se trataría de nuevas inversiones, sino que quedarían incluidos dentro de los gastos incurridos por la empresa en el desarrollo de su actividad, bien desde los costes estructurales en el caso de la gestión ambiental., investigación y desarrollo, eficiencia energética, control interno, etc., cuya retribución debe consignarse a través de la partida de gastos de estructura que tiene su retribución específica.

Por otro lado, se han detectado inversiones con la finalidad establecer margen dentro de los valores limitativos de los planes de inversión, marcando aprovisionamientos para futuras inversiones, caso de los proyectos “*Vehículos*” de la distribuidora R1-037. Este tipo de planteamientos en las previsiones de inversión, suponen una mala interpretación de los objetivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, máxime cuando dichas inversiones se prevén bajo codificaciones CINI generalistas como es el caso del I2900400. De ahí que se haya optado por no admitir dichas previsiones hasta la justificación de las mismas.

Asimismo, se ha detectado inversiones asociadas a la *Instalación de baterías de condensadores en BT*, que conforme a lo establecido en el Apartado 2.1 dichas inversiones no se consideran retribuibles con cargo al Sistema.

En lo que se refiere a las inversiones asociadas a la “*Homologación de elementos de Red*”, si bien la retribución de la actividad de distribución establece que dentro de las inversiones deberán consignarse también las partidas asociadas a los gastos adicionales de carácter no financiero que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, los descriptivos de dichos proyectos señalan que dichas homologaciones van destinadas a la evaluación de nuevos componentes de la Red. De esta forma, teniendo en cuenta que además dichas inversiones se han asignado a un CINI generalista como es el I2900400, se considera que las mismas no deberían ser consideradas inversiones, sino que irían asociadas a proyectos de investigación o pruebas de nuevas soluciones tecnológicas, y por lo tanto asociadas a cargos de estructura.

Para el caso de los proyectos relativos a *Aplicaciones informáticas, SCADAs, Registradores/Analizadores, Elementos para la mejora de la calidad de onda, Mejoras de fiabilidad, Telemandos, Red Crítica e Instalación de nuevas protecciones* declarados bajo este CINI para los que debería justificarse el alcance de las mismas con el fin de determinar si se corresponden con el CINI I2900400 y no con otro más específico o incluso si se trata de inversiones en Despachos de Maniobra y telecontrol, que deben ir declarados en otro fichero de información.

En lo que se refiere a las actuaciones referidas a *Adecuación de instalaciones derivadas de inspecciones y programas de adecuación, Adecuación de instalaciones sustituyendo equipamiento obsoleto, Adaptación a normativa*,

Sustitución de maquinaria por avería, Renovación de instalaciones de oficinas, Dotación de equipos adicionales en materia de seguridad, Trabajos para el inmovilizado TREI, Compra y acondicionamiento de vehículos, Reparaciones por avería de instalaciones tipo, Comprobaciones de aislamiento y Adquisición de equipos para la realización de inspecciones y verificaciones reglamentarias, deberán justificarse que dichas actuaciones deban ser consideradas nuevas inversiones y no deberían ir con cargo a la Operación y Mantenimiento o no.

De igual forma también se han identificado una serie de actuaciones referidas a la *Adecuación y mejora de instalaciones tipo*, para las que debería justificarse el alcance de las mismas con el fin de determinar si se trata de inversiones, y en caso de serlo, sí se corresponderían con el CINI I2900400 y no con otro más específico.

En lo que se refiere a las inversiones relativas a *Generadores o Grupos Electrógenos*, deberá justificarse la necesidad de dichas inversiones y la razonabilidad y eficiencia de las mismas. De igual forma, deberá justificarse la razonabilidad de los volúmenes de inversión considerados.

Por último, se recogen una serie de *actuaciones sobre instalaciones eléctricas* para las que la información disponible no permite vislumbrar que dichas inversiones relacionadas se encuentren destinadas a “otros activos necesarios”. En dichos casos deberá justificarse el alcance y el detalle de las mismas.

Finalmente, es preciso señalar que en el caso de las distribuidoras R1-027, R1-048 y R1-360 recogen una serie de actuaciones para las que la definición del campo “Cod_Proyecto” no encuentra correspondencia con ninguno de los Proyectos recogidos en el fichero: “PI_Proyectos”, lo que imposibilita un análisis de los mismos. Por ello, se ha procedido a deshabilitarlas y dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada que se efectúa para dicha empresa⁹⁹.

En todos los casos anteriores, actuaciones que se han deshabilitado a la espera de ser justificadas y actuaciones que no deben ser tenidas en cuenta dentro de la valoración económica, pueden encontrarse en el ANEXO 4. Igualmente, aparecen reflejadas en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras.¹⁰⁰

⁹⁹ Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

¹⁰⁰ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

3.4.5. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900600- Transformadores y otros equipos en almacén

En lo que se refiere a las inversiones previstas relativas a los equipos de almacén y la reserva fría (CINI-I2900600), conforme a lo establecido en el Apartado 2.1, dichas inversiones no se consideran retribuíbles con cargo al Sistema, en tanto en cuanto no se pongan en servicio. Por esta razón se ha procedido a deshabilitarlas, y por lo tanto, dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada que se efectúe a las empresas distribuidoras que las hayan declarado¹⁰¹.

No obstante, en el caso de los proyectos “*Grupo Electrógeno*” y “*Camión Grúa*”, de las distribuidoras R1-100 y R1-087, debería justificarse el alcance de las mismas con el fin de determinar si se trata de inversiones, y en caso de serlo sí se corresponderían con el CINI I2900600 y no con otro más específico. En este sentido, deberá justificarse la necesidad de dichas inversiones, así como la razonabilidad y eficiencia de las mismas. De igual forma, deberá justificarse la razonabilidad de los volúmenes de inversión considerados.

3.4.6. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900800- Equipos de Medida

Con carácter general, vistos los descriptivos y memorias recogidos en la información disponible, se considera que las inversiones asociadas a los siguientes proyectos, a priori, no estarían incluidas dentro de las inversiones retribuíbles. Por ello, se ha procedido a deshabilitar las actuaciones recogidas en este tipo de proyectos, a la espera de que las empresas justifiquen el alcance y detalle de los trabajos asociados a las inversiones previstas en los mismos. Por todo lo anterior, las inversiones asociadas han sido excluidas de la valoración económica individualizada que se aborda en este informe. Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras¹⁰².

Los proyectos en cuestión serían:

- *Losses Reduction*: Instalación de equipos EdM que permiten realizar balance de forma permanente. Cámaras Termográficas y Plotters con inyección de señal en la red para la detección de suministros con doble conexión.

¹⁰¹ Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

¹⁰² Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

- *Recuperación de Energía:* Equipar de Medida las salidas en MT de los transformadores de potencia en servicio, para conseguir un mayor conocimiento y control de las pérdidas que se producen en nuestras redes.
- *Analizador de redes Circutor MYeBOX 1500:* Adquisición de un analizador de redes marca Circutor modelo MYeBOX 1500 para auditar nuestras redes de distribución y poder detectar fraudes con mayor facilidad.

Por otro lado, en lo que se refiere a los proyectos:

- *Filtros:* Telegestión
- *Instalación de celdas disyuntor y celda de medida en CTR:* Instalación de celdas disyuntor y celda de medida para punto frontera en C.T. REAL

Debería justificarse el alcance de las mismas con el fin de determinar si se trata de inversiones y en caso de serlo corresponderían con el CINI I2900800 y no con otro más específico. En este sentido, deberá justificarse la necesidad de dichas inversiones, así como la razonabilidad y eficiencia de las mismas. De igual forma, deberá justificarse la razonabilidad de los volúmenes de inversión considerados.

3.4.7. Actuaciones definidas bajo el CINI-I2900900- Vehículo Eléctrico

Cabe exponer que conforme a lo recogido en el Acuerdo emitido por la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 15 de marzo de 2018¹⁰³, se establecía que las inversiones incluidas en los planes de inversión de las distribuidoras para el periodo 2018-2020, relativas al desarrollo de las infraestructuras de recarga de los vehículos eléctricos no resultaban compatibles con la regulación vigente en ése momento y únicamente se incluían dentro de las valoraciones económicas con cargo al sistema aquellas actuaciones cuya finalidad fuera la dotación de parques móviles de vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad de distribución. En este sentido, es preciso exponer que los planes de inversión objeto del presente informe, fueron presentados en el mes de mayo de 2018 estando la mentada incompatibilidad regulatoria todavía vigente.

Con todo, en ausencia de mejor información de detalle, se ha trabajado bajo el supuesto de que las inversiones constatadas dentro del CINI I2900900 serían únicamente las asociadas a las dotaciones de flotas de vehículos necesarios para la distribución sin haberse profundizado en la identificación y/o cuantificación de inversiones embebidas dentro de las infraestructuras puramente eléctricas cuya finalidad fuera la dotación de suministro para este fin. No obstante, es preciso exponer que los informes emitidos por las comunidades autónomas, ponen de manifiesto la existencia de esta práctica de previsión de inversiones en algunos casos, pero no se detalla la identificación de las mismas.

De esta forma, la cuantificación de dichas inversiones sería la que se refiere a continuación:

¹⁰³ https://www.cnmc.es/sites/default/files/1975080_19.pdf

Tabla 18

Año Periodo	VPI (€) asignado a CINI I2900900- Vehículo Eléctrico
2019	284.672
2020	358.048
2021	198.545
Total	841.264

A partir de los descriptivos y las memorias de los proyectos, se ha procedido a identificar aquellas actuaciones que quedarían englobadas dentro de las inversiones retribuíbles con cargo al Sistema. De esta forma, en lo que se refiere al proyecto «*Furgoneta de Trabajo*» de la distribuidora R1-182, se pide justificación de forma que se esclarezca el alcance de las mismas con el fin de determinar si se corresponderían con el CINI I2900900 y no con otro más específico.

Por otro lado, en lo que se refiere a la inversión asociada al proyecto «*Adquisición Vehículo*» de la distribuidora R1-223, relativa a la *Sustitución de vehículo usado por uno nuevo que se dedicará al uso del personal de operación, mantenimiento y servicios*, se deshabilita, hasta que se justifique en primer lugar la correspondencia con el CINI asignado, así como la razonabilidad de los volúmenes de inversión considerados de forma que se explicita el cargo al régimen regulado de una inversión que parece estar compartida con el entorno liberalizado.

Finalmente, es preciso señalar que en el caso de la distribuidora R1-027 se recogen una serie de actuaciones para las que el campo “Cod_Proyecto” no tiene correspondencia con ninguno de los Proyectos recogidos en el fichero: “PI_Proyectos”, lo que imposibilita un análisis de los mismos. Por ello, se ha procedido a deshabilitarlas y dichas actuaciones no serán consideradas dentro de la valoración individualizada que se efectúe para dicha empresa¹⁰⁴.

3.5. Análisis de las actuaciones declaradas en Instalaciones técnicas de Alta y Baja tensión.

En lo que se refiere a las actuaciones propiamente en instalaciones eléctricas y las inversiones previstas en los planes de inversión objeto de análisis del presente informe se tiene una serie de observaciones que se desarrollan en los apartados siguientes, por ser necesario un detalle en profundidad de los mismos.

Al igual que en los análisis previos sobre las inversiones consignadas en Despachos e IBO, se ha procedido a analizar tan sólo las instalaciones incluidas

¹⁰⁴ Las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el ANEXO 4, así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras. Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las *pestañas específicas de instalaciones* un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

dentro de la valoración económica de los planes de inversión, conforme a lo expuesto en el Apartado 2 del presente informe.

3.5.1. Posiciones Tipo A (de automáticos)

De los descriptivos y la información disponible en memorias complementarias, se trataría de la instalación de protecciones automáticas coordinadas en infraestructuras de media tensión para permitir una mejor y más adecuada gestión de la red. Se describen bajo proyectos diferentes,¹⁰⁵ cuya finalidad última, con carácter general, es aportar mejoras en la gestión de las redes de MT ya existentes. En todos los casos han sido incluidas dentro del fichero de “*Posiciones equipadas con interruptor en subestación*” bajo las tipologías de instalaciones estandarizadas¹⁰⁶ 102(B/U/V/W), 103(B/U/V/W), 105(B/U/V/W), 106(B/U/V/W) y 107(B/U/V/W), según tipo de posición y tipo de parque.

Con la información disponible, se albergan ciertas dudas sobre si la categorización de los interruptores automáticos a los que se hace referencia estarían en consonancia con su asignación a las tipologías estandarizadas seleccionadas, ya que no parecen resultar posiciones propias de subestación sino tan solo el cambio o incorporación del “automático” a instalaciones preexistentes que ya dispondrían de interruptores-seccionadores o incluso interruptores propiamente dichos, y que en ningún caso, estarían ubicadas dentro del parque de una subestación eléctrica. Así pues, de no resultar apropiada dicha categorización, se estaría produciendo una sobrevaloración y posterior sobre retribución de las mismas.

Por todo ello, se requiere necesariamente que con carácter previo a la aprobación de la SEE se justifique el alcance técnico de los trabajos previstos, así como el detalle de las características propias de las instalaciones consideradas. De igual forma, deberá justificarse que dichas actuaciones se corresponden con inversiones y que no responden a necesidades de reposición o corrección operativa de los elementos preexistentes, ya que en esos casos corresponderían retributivamente a la partida de operación y mantenimiento.¹⁰⁷

3.5.2. Renovación de equipos.

Es preciso señalar que, según la documentación obrante, un número considerable de las actuaciones previstas van encaminadas a la renovación de equipos, justificando una elevada tasa de averías, obsolescencia tecnológica o falta de repuestos, instalaciones con poca vida útil restante y elevado coste de mantenimiento.

¹⁰⁵ Instaladas en LMT para coordinación con las subestaciones de cabecera, Monitorización de telemando en CT existentes, etc.

¹⁰⁶ Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre <https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-13488-consolidado.pdf>

¹⁰⁷ Las empresas en estas circunstancias se recogen en el ANEXO 10

A este respecto cabe decir que se deberían identificar con más concreción las instalaciones o equipamientos que se dan de baja o se renuevan, así como sus características técnicas principales, con el fin de diferenciarlas de las nuevas instalaciones.

De igual forma, dichas actuaciones deberían declararse en los ficheros de instalaciones bajo el descriptivo “RE” en el campo “FINALIDAD”, cosa que no siempre ocurre.

3.5.3. Subestación Cádíar 132/20 kV.

Con motivo del expediente por conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (R1-299), interpuesto por la Distribuidora Eléctrica de Bermejales, S.L. (R1-036), se ha detectado que las inversiones relacionadas con la nueva Subestación Cádíar 132/20 kV, han sido declaradas por ambas empresas distribuidoras en los planes de inversión objeto de análisis en el presente informe.

Tabla 19

Cód. Dist	Cód. Proyecto	Nombre Proyecto	Descriptivo Proyecto	Vol. Inv. (€) ¹⁰⁸
R1-299	SX.03952	Cádíar 132/20 1x25 MVA	Nueva Subestación 132/20 KV 1X20 MVA en la zona de Cádíar. La conexión en 132 kV se hará mediante E/S en la línea Órgiva-Berja 132 kV.	[CONFIDENCIAL]
R1-036	BER1901	Subestación Cádíar 132/20 2x15 MVA	Instalación de nueva subestación de transformación 132/20 kV.	[CONFIDENCIAL]

Siendo el desglose según los distintos ficheros de declaración es que se recoge a continuación:

Tabla 20

Cód. Dist	Cód. Proyecto	Fichero Inst.	Cód. Tipo Inst. ¹⁰⁹	Uds. ¹¹⁰	Vol. Inv. (€) ¹¹¹
R1-036	BER1901	LAT ¹¹²	TI-10VZ	3,4 km	[CONFIDENCIAL]
			TI-3UY	1 km	[CONFIDENCIAL]
		MAQ ¹¹³	TI-163V	2x15 MVA	[CONFIDENCIAL]
			TI-171	2x1 MVA	[CONFIDENCIAL]

¹⁰⁸ Las inversiones declaradas en ambos casos no cuentan con previsión de recibir ni Ayudas ni Financiación de Terceros.

¹⁰⁹ Código instalación definidas dentro de las instalaciones tipo en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre. <https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-13488-consolidado.pdf>

¹¹⁰ Unidades físicas

¹¹¹ Las inversiones declaradas en ambos casos no cuentan con previsión de recibir ni Ayudas ni Financiación de Terceros.

¹¹² Líneas de distribución Alta Tensión.

¹¹³ Máquinas

Cód. Dist	Cód. Proyecto	Fichero Inst.	Cód. Tipo Inst. ¹⁰⁹	Uds. ¹¹⁰	Vol. Inv. (€) ¹¹¹
		POS ¹¹⁴	TI-102V	10	[CONFIDENCIAL]
			TI-94U	5	[CONFIDENCIAL]
R1-299	SX.03952	LAT ¹¹⁵	TI-10WY	2,5 km	[CONFIDENCIAL]
			TI-3UY	0,5 km	[CONFIDENCIAL]
			TI-9WY	2 km	[CONFIDENCIAL]
		MAQ ¹¹⁶	TI-163V	25 MVA	[CONFIDENCIAL]
			TI-171	6 MVA	[CONFIDENCIAL]
		POS ¹¹⁷	TI-102U	4	[CONFIDENCIAL]
			TI-92U	3	[CONFIDENCIAL]
		DESPACHOS ¹¹⁸	N.A. ¹¹⁹	N.A.. ¹²⁰	[CONFIDENCIAL]

De esta forma, vistos los descriptivos de los proyectos (Tabla 19), así como las instalaciones en ellos contenidas (Tabla 20) se considera que se estaría hablando de la misma nueva subestación.

Por todo ello, en ausencia de mejor información, y teniendo en cuenta que ambos planes de inversión cuentan con el informe favorable de la CCAA, se ha procedido a no considerarlas en ninguno de los casos a la espera de que se justifique la titularidad futura de la nueva subestación, así como se profundice en el alcance y la solución constructiva adoptada y su correlación con los valores de inversión previstos, dada la disparidad de inversiones previstas. En particular, la distribuidora R1-036 deberá justificar la necesidad de tan elevado número de posiciones previsto.

3.5.4. Subestación Son Pardo 66/15 kV

Conforme a lo recogido en los informes favorables, la aprobación de los planes de inversión para las distribuidoras R1-364 y R1-299¹²¹, quedan supeditados a la decisión última que se adopte en lo que se refiere a la determinación del distribuidor que finalmente desarrolle las infraestructuras necesarias nuevas áreas a electrificar conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 24/2013.

¹¹⁴ Posiciones equipadas con interruptor en subestaciones

¹¹⁵ Líneas de distribución Alta Tensión.

¹¹⁶ Máquinas

¹¹⁷ Posiciones equipadas con interruptor en subestaciones

¹¹⁸ Despachos de maniobra y control

¹¹⁹ Los despachos de maniobra y centros de control no cuentan con una instalación tipo definidas dentro de la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre. <https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-13488-consolidado.pdf>

¹²⁰ Los despachos de maniobra y centros de control no cuentan con una instalación tipo definidas dentro de la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, y por lo tanto no se requiere la declaración de las unidades físicas asociadas. <https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-13488-consolidado.pdf>

¹²¹ Esta empresa desarrolla su actividad en varias CCAA siendo las instalaciones objeto de la presente consideración aquellas incluidas en el Informe Favorable emitido por la autoridad competente del Gobierno Balear.

Dado que ambas distribuidoras incluyen las previsiones de infraestructuras necesarias para dotar de suministro, a los mismos planes urbanísticos en la zona de influencia de Palma de Mallorca y crecimientos vegetativos asociados, se considera necesario que, para salvaguardar el criterio de red única, considerando el carácter de monopolio natural de la actividad de distribución y con el objetivo de mínimo coste para el sistema, las inversiones asociadas a dichos desarrollos se autoricen únicamente a la distribuidora que finalmente resulte adjudicataria de la realización de dichas infraestructuras.

Es por ello que ambas empresas deberán justificar, con carácter previo a la resolución que finalmente emita la SEE, la potestad de ejecución de dichas infraestructuras y sólo deberán contabilizarse dentro del volumen máximo de inversión retribuable con cargo al sistema (VPI) de la que finalmente resulte adjudicataria de las mismas.

No obstante, es preciso exponer que con la información disponible se presentan dudas sobre la totalidad de infraestructuras que se verían afectadas, por lo que, bajo el principio de prudencia retributiva, todas las actuaciones se mantienen incluidas dentro de la valoración realizada para ambas distribuidoras a la espera de la justificación definitiva de ejecución de las mismas en la que habrá de profundizarse tanto en el alcance como en la solución constructiva adoptada, así como su correlación con los valores de inversión previstos.

3.5.5. Instalaciones Cataluña Viesgo

Los proyectos con código “RPJ20180142”, “RPJ20180143”, “RPJ20180145”, “RPJ20180146”, “RPJ20190048” y “RPJ20190059” suponen nuevas inversiones sobre instalaciones existentes en la CA de Cataluña. Las actuaciones embebidas en dichos proyectos son las que se detallan a continuación:

Tabla 21

Año	Cód. Proyecto	IDENTIFICADOR	CINI	Vol. Inv. (€)	VPI (€)
2019	RPJ20180142	IUR201801420001 ¹²²	I2900400	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
	RPJ20180145	IUR201801450001 ¹²³	I2300000	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
2020	RPJ20180143	IUR201801430001 ¹²⁴	I2900400	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
	RPJ20180146	IUR201801460001 ¹²⁵	I2300000	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
2021	RPJ20190048	IUR201900480001 ¹²⁶	I2300000	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

¹²² Instalación declarada dentro del fichero IBO

¹²³ Instalación declarada dentro del fichero DESPACHOS

¹²⁴ Instalación declarada dentro del fichero IBO

¹²⁵ Instalación declarada dentro del fichero DESPACHOS

¹²⁶ Instalación declarada dentro del fichero DESPACHOS

Año	Cód. Proyecto	IDENTIFICADOR	CINI	Vol. Inv. (€)	VPI (€)
	RPJ20190059	IUR201900590001 ¹²⁷	I2900400	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

Cabe señalar que en el inventario actualizado de instalaciones de dicha empresa distribuidora¹²⁸ sólo se recogen instalaciones sitas en dicha comunidad autónoma de activos que, conforme a Resolución de 21 de septiembre de 2017, dictada por la Secretaría de Estado de Energía¹²⁹, no tendrían reconocida retribución alguna a la inversión. Conforme a la información disponible, las inversiones previstas incluidas dentro del plan de inversiones objeto de análisis requieren de instalaciones existentes (caso de los Despachos de Maniobra y telecontrol) o se trata de otros activos necesarios para la actividad de distribución (IBO) complementarios a activos en redes físicas existentes.

Por ello, y tal y como expuso la CNMC en sus informes, tanto de transmisión de activos de la Central de Tarragona¹³⁰, como en el de los Planes de inversión de dicha empresa distribuidora para los periodos 2017-2019¹³¹ y 2018-2020¹³² así como en el informe de retribución de la distribución para el ejercicio 2019, dicha distribuidora no debe obtener retribución a la inversión con cargo al Sistema por dichos activos transmitidos. Informes refrendados por las respectivas resoluciones de la SEE¹³³ y ¹³⁴ al respecto.

En base a todo lo anterior, y en ausencia de documentación complementaria que clarifique y justifique el alcance y envergadura de dichas actuaciones, y dado que Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., no contaría con autorización para percibir retribución con cargo al Sistema por inversiones efectuadas sobre las mentadas

¹²⁷ Instalación declarada dentro del fichero IBO

¹²⁸ Inventario de instalaciones puestas en servicio antes del 1 de enero de 2018. Remitido como información necesaria requerida para el cálculo de la Retribución correspondiente al ejercicio 2019 conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de abril de 2018 de la DGPEM. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-5785

¹²⁹ «Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de determinados activos vinculados a la central térmica de ciclo combinado de Tarragona, propiedad de Viesgo Generación, S.L., a favor de Viesgo Distribución, S.L., de fecha 21 de septiembre de 2017»

¹³⁰ «Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas informe de la CNMC sobre la Petición de la DGPEM para la transmisión de activos e instalaciones de Viesgo Generación S.L.», aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de 1 de junio de 2017.

¹³¹ «Acuerdo por el que se Emite informe sobre los nuevos planes de inversión anuales y plurianuales de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., Periodo 2017-2019», aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del 14 de septiembre de 2017. https://www.cnm.es/sites/default/files/1885314_13.pdf

¹³² «Acuerdo por el que se emite informe sobre los nuevos planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2018-2020», aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de 15 de marzo de 2018. https://www.cnm.es/sites/default/files/1975080_14.pdf

¹³³ «Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de determinados activos vinculados a la central térmica de ciclo combinado de Tarragona, propiedad de Viesgo Generación, S.L., a favor de Viesgo Distribución, S.L., de fecha 21 de septiembre de 2017»

¹³⁴ «Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba la cuantía máxima del Plan de inversión de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el año 2017 a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.» de 25 de abril de 2018.

instalaciones provenientes de la transmisión de activos de la Central de Tarragona, no se han incluido dichas instalaciones dentro de la valoración de dicha distribuidora, a la espera de que dicha empresa justifique los mismos, con carácter previo a la obtención de Resolución favorable por parte de la SEE.

3.5.6. Línea eléctrica aérea a 15/20 kV, simple circuito, denominada Almuradiel-Aldeaquemada.

La distribuidora eléctrica Pedro Sánchez Ibáñez, S.L. (R1-309) ha incluido dentro de su plan de inversiones “*Línea eléctrica aérea a 15/20 kV, simple circuito, denominada Almuradiel-Aldeaquemada*”, siendo la fecha prevista para su entrada en servicio el año 2019.

Con fecha 16 de febrero de 2018 tuvo entrada en la CNMC escrito de la DGPEM en el que se solicitaba informe sobre la «*Propuesta de Resolución Pedro Sánchez Ibáñez, S.L. la línea eléctrica aérea a 15/20 kV, simple circuito, denominada Almuradiel-Aldeaquemada, en los términos municipales de Almuradiel, Viso del Marqués y Aldeaquemada, en las provincias de Ciudad Real y Jaén, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, su utilidad pública.*¹³⁵». De la documentación remitida se constata que la línea en cuestión transcurre por el territorio de 2 comunidades autónomas diferentes. Sin embargo, la empresa distribuidora sólo incorpora el Informe Favorable de la Junta de Andalucía dentro de la información remitida con motivo de los planes de inversión para el periodo 2019-2021, faltando el informe favorable de Castilla – La Mancha.

Por este motivo, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados a cargo del sistema dado que no disponen, en el momento de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidor, siendo éste un requisito imprescindible según se contempla en la normativa vigente.

4. VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA.

El PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se han obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2018-2021 publicado el 3 de mayo de 2018.¹³⁶

¹³⁵ https://www.cnmc.es/sites/default/files/2190321_0.pdf

¹³⁶ http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/180503_np_estabilidad.pdf

Tabla 22

Variación anual (%)				
2017 (A)	2018 (F)	2019 (F)	2020 (F)	2021 (F)
4,0%	4,30%	4,20%	4,30%	4,30%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2017 (A)	2018 (F)	2019 (F)	2020 (F)	2021 (F)
1.163,7	1.213,7	1.264,7	1.319,1	1.375,8

(A) Avance. (F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2018-2021, Ministerio de Economía y Competitividad

Tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre *Particularidades del primer periodo regulatorio* del Real Decreto 1048/2013, la tasa de retribución financiera en el primer periodo regulatorio será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es del 6,5033%.

Con fecha 30 de octubre de 2018 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el «Acuerdo por el que se aprueba la propuesta metodológica de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica para el segundo periodo regulatorio 2020-2025¹³⁷», donde se establece la tasa de retribución financiera para el segundo periodo regulatorio en 5,58%.

A partir de dicha tasa de retribución financiera y según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1048/2013, que establece que, en ningún caso, la propuesta de variación de la tasa de retribución financiera empleada en dos años consecutivos podrá ser superior en valor absoluto a 50 puntos, dado que en las previsiones se apunta a una reducción de dicha tasa, se ha considerado que, en 2020, la tasa de retribución financiera del activo de transporte con derecho a retribución a cargo del Sistema eléctrico será de 6,0033%. Teniendo en cuenta lo expuesto se obtiene que:

Tabla 23

Factor de Retardo retributivo de la inversión					
2019		2020		2021	
TRF APS	FRRIn ⁱ	TRF APS	FRRIn ⁱ	TRF APS	FRRIn ⁱ
6,5033%	1,09911870	6,0033%	1,09138776	5,5800%	1,08485698

Es preciso señalar que, con carácter general, la mayoría de las empresas para las que se realiza el análisis en el presente informe, no han valorado la totalidad de las nuevas infraestructuras conforme a lo establecido en la citada Orden IET/2660/2015, sino que, para determinados tipos de obras y actuaciones, ante la ausencia de metodología valorativa de cara a establecer el VPI para las

¹³⁷ <https://www.cnmc.es/expedientes/infde04418>

mismas, han procedido a realizar tales valoraciones conforme a su conocimiento y experiencia.

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones se ha calculado con la mejor estimación disponible por parte de las empresas en el momento de formular dichos planes.

En relación a otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, distintos de los activos recogidos en las unidades físicas, cada empresa ha adoptado la mejor previsión disponible en el momento de elaboración de los planes.

Tal y como establece el Real Decreto 1048/2013 en su artículo 16, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2021, 2022 y 2023, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año $n-1$ de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el coeficiente resultante de la división de la retribución prevista en el año 2018 entre el de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2021, 2022 y 2023, aunque es previsible que dichos valores limitativos puedan verse modificados una vez que finalmente se aprueben la órdenes de retribución para la actividad de distribución para los ejercicios 2017 y 2018.

Con todo, en el ANEXO 3 se recoge la retribución considerada para 2018, sin incentivos, de la actividad de distribución correspondiente a las empresas distribuidoras.

Dicha retribución incluye la de aquellas empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET/980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre "*Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes*". Con todo el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2018 ascendería a 5.338.175.431€. Los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras se detallan en el ANEXO 3

Tal y como ya se ha expuesto con anterioridad, en el ANEXO 1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras.

La determinación del volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema en el año $n+2$ que cada empresa i prevé

poner en servicio en el año n , (VPI_n^i) se establece en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y tiene la siguiente formulación:

$$VPI_n^i = \left(\sum_{\forall j \text{ no sing de } i} VI_n^{j, \text{valores unitarios}} + \sum_{\forall j \text{ de } i} VI_n^{j, \text{no unitarios}} - \sum_{\forall j \text{ de } i} CyF - AY_n^i \right) \cdot FRRI_n^i$$

Siendo:

1. $\sum_{\forall j \text{ no sing de } i} VI_n^{j, \text{valores unitarios}}$: Volumen de inversiones de instalaciones no singulares cuya valoración se hace conforme a los valores unitarios de referencia de inversión.
2. $\sum_{\forall j \text{ de } i} VI_n^{j, \text{no unitarios}}$: Volumen de inversión asociado a los activos definidos en el artículo 12.3.b, que se valoran con forme a lo previsto por la empresa distribuidora.
3. $\sum_{\forall j \text{ de } i} CyF$: Volumen de inversión total de las cesiones de instalaciones e inversiones financiadas por terceros que se prevean percibir.
4. AY_n^i : valores de las ayudas públicas percibidas por la empresa i . en el caso de que estas ayudas públicas provengan de organismos de la Unión Europea, este valor será el 90% del importe percibido.
5. $FRRI_n^i$: Factor de retardo retributivo de la inversión que se calcula de acuerdo a la formulación recogida en el artículo 12 del Real Decreto 1048/2013 suponiendo un retardo en el devengo y cobro desde su concesión de la autorización de explotación de un año y medio.

Al margen de todo lo expuesto con anterioridad, es preciso señalar que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 14.12, recientemente modificado por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero¹³⁸, establece que “*corresponderá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la aprobación la retribución para cada año de las empresas titulares de instalaciones de transporte y distribución de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2013, de 4 de junio.*”

Al respecto, la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, establece lo siguiente:

¹³⁸ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-315

«1. En los ámbitos afectados por la distribución de funciones a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia contenida en este Real Decreto-ley, los procedimientos que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley se sustanciarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento en que se iniciaron.

2. Los procedimientos que, aun no habiendo sido iniciados a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, se refieran a ejercicios anteriores a 2019, se regirán íntegramente por la ley anterior a la presente norma que estuviera vigente en el ejercicio al que se refieran.»

En este sentido, dado que las previsiones correspondientes a las inversiones puestas en servicio en el ejercicio 2019, aun siendo retribuíbles en el ejercicio 2021, para el que ya será competente la CNMC, al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley, corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica la aprobación del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) para el citado ejercicio 2019, de acuerdo con la redacción del artículo 40.1.h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, vigente con anterioridad a la aprobación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la CNMC la emisión de informe, que recoja el análisis del conjunto del sector y para cada una de las empresas, de los planes de inversión presentados, en el que se realice una propuesta del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Teniendo en cuenta el reparto competencial derivado del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero y el grado de confiabilidad y firmeza de las inversiones previstas para el ejercicio 2019, así como la proximidad temporal, se ha procedido a realizar la valoración de las mismas al tiempo que se cuantifique el VPI de dicho ejercicio.

No obstante, en lo que se refiere a las inversiones previstas para los ejercicios 2020 y 2021, se entiende que se trata de una planificación de carácter informativo con naturaleza de previsión sujeta a las variaciones que se deriven de la obligación de presentación anual del plan de inversiones. Por ello es preciso señalar que tan solo se cifra, a modo de mejor valor de volumen máximo de inversión previsto, sin que se emita una valoración firme sobre los mismos. Esta cuantificación para el periodo completo, sin entrar en valoraciones es la que se recoge en el apartado 4.7.

Con todo, los resultados finales del análisis para las inversiones previstas en el periodo, así como su cuantificación y la valoración de plan de inversiones anual para el ejercicio 2019 se recogen en el ANEXO 12 del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

4.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 para aquellas empresas que no han remitido información. Distribuidoras sin propuesta de VPI₂₀₁₉¹³⁹ (Ejercicio retributivo 2021).

Conforme a lo expuesto en el apartado 3.1, para las empresas distribuidoras listadas en la Tabla 2 y en la Tabla 3, no se realiza análisis para el periodo de análisis ni propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI₂₀₁₉) para el ejercicio 2021.

4.2. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 para aquellas empresas cuya información presenta deficiencias que hacen insalvable su consideración para el año 2019 (VPI₂₀₁₉¹⁴⁰- Ejercicio Retributivo 2021).

Conforme a lo expuesto en el apartado 3.2, para las empresas distribuidoras listadas en la Tabla 4 y en la Tabla 3 no se realiza análisis ni propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI₂₀₁₉), para el ejercicio 2021, con el fin de no realizar una propuesta errónea que pueda resultar perjudicial para los intereses de las mismas.

Con todo, en el ANEXO 5, se muestran las diferencias detectadas en todos los casos.

4.3. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 para aquellas empresas que no cuentan con informe favorable de la CCAA. Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2019-2021 presentados por las empresas distribuidoras relacionadas en la Tabla 24, se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados a cargo del sistema dado que no disponen, en el momento de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidor, siendo éste un requisito imprescindible según se contempla en el punto 5 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que, para tales

¹³⁹ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

¹⁴⁰ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

empresas distribuidoras, debería dictarse Resolución desaprobatória, a la espera de la aprobación de los mismos por las correspondientes CCAA.

Tabla 24

Empresas que no cuentan con Informe Favorable CCAA	
Cód. Dist.	Distribuidora
R1-032 ¹⁴¹	REPSOL ELECTRICA DE DISTRIBUCION, S.L.
R1-101 ¹⁴²	ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.
R1-224 ¹⁴³	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU, S.L. U.
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.
R1-309 ¹⁴⁴	PEDRO SANCHEZ IBAÑEZ SL
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER S.L.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de la CCAA correspondiente, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC.

Finalmente, una vez evaluada toda la información, la propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI₂₀₁₉) en el ejercicio 2021 para dichas empresas son los que se muestran a continuación (Tabla 25):

Tabla 25

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE₂₀₁₉(€)	VPI₂₀₁₉(€)
R1-101	ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.	541.411	394.207
R1-224	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU, S.L. U.	26.140	¹⁴⁵
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	45.212	16.981
R1-309	PEDRO SANCHEZ IBAÑEZ SL	159.854	1.071.970
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER S.L.	3.946	934

La totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el ANEXO 6.

¹⁴¹ Tal y como se ha reflejado en el Apto. 4.2 esta distribuidora además presenta una información con serias incongruencias que imposibilitan la valoración de la misma.

¹⁴² Esta distribuidora presenta inversiones que transcurren en el territorio de dos CCAA distintas. Dentro de la información remitida cuenta con el Inf FAV de Castilla y León, pero faltaría el correspondiente a la Comunidad de Madrid.

¹⁴³ Dentro de la documentación remitida incluye una carta de la Generalitat en el que le informa sobre la remisión del Informe Favorable, sin embargo, dicho informe Favorable no ha sido remitido en la información adjunta.

¹⁴⁴ Tal y como se ha reflejado en el Apto. 3.5.6, esta empresa debería disponer del Informe Favorable de dos CCAA ya que piensa llevar a cabo una instalación que discurre entre dos Comunidades autónomas. Dado que sólo incluye, dentro de la información remitida, el Informe Favorable de Andalucía todavía sería necesario que dispusiera del Informe favorable de Castilla-La Mancha.

¹⁴⁵ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

4.4. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 y propuesta de VPI₂₀₁₉¹⁴⁶ (Ejercicio retributivo 2021) para aquellas empresas cuyo VPI₂₀₁₉ no supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA.

En el caso de las empresas relacionadas en la Tabla 26, el volumen de inversión con derecho a retribución no supera el límite establecido para el plan anual. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para el ejercicio 2019 y que serán retribuidas en el ejercicio 2021.

Finalmente, una vez evaluada toda la información, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año 2021 derivado de los planes presentados por las mismas para el año 2019 da como resultado los que muestran a continuación (Tabla 26):

Tabla 26

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-001	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U.	521.572.754	478.251.276
R1-002	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	237.603.974	191.353.556
R1-003	BARRAS ELECTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A.	16.823.876	14.011.736
R1-005	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	48.322.851	42.572.117
R1-008	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	53.845.504	33.970.049
R1-009	ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCION, S.A.U.	1.800.100	271.482
R1-014	AGRI-ENERGIA ELECTRICA, SA	1.626.140	1.547.969
R1-015	BASSOLS ENERGIA S.A.	3.384.350	903.236
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	1.548.589	935.350
R1-017	MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	2.165.842	1.847.823
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO, S.A.	1.835.958	593.328
R1-020	PEUSA DISTRIBUCIÓN S.L.U.	1.183.653	957.802
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	6.361.922	2.567.541
R1-024	COOPERATIVA ELECTRICA ALBORENSE, S.A.	56.984	⁻¹⁴⁷
R1-025	INPECUARIAS POZOBLANCO, S.L.	1.788.296	1.321.118
R1-026	ENERGÁS DE ARAGÓN I, S. L. UNIPERSONAL	1.337.769	632.208
R1-027	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	2.751.100	2.717.040
R1-029	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L.	667.660	128.927
R1-031	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENRIQUE GARCIA SERRANO, S.L.	89.849	5.496
R1-033	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CREVILLET, S.L.U.	1.176.946	203.337
R1-035	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION SLU	3.697.349	3.165.517
R1-036	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BERMEJALES, S.L.	1.771.575	41.965

¹⁴⁶ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

¹⁴⁷ Esta empresa presentaba inversiones que se han visto afectadas por lo recogido en el Apto. 3.4.4

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-037	CARDENER DISTRIBUCIÓ ELÈCTRICA, S.L.U.	695.412	278.352
R1-038	ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA, S.L.	961.029	781.176
R1-039	HIDROELECTRICA DE LARACHA, S.L.	892.126	754.638
R1-040	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI DISTRIBUIDORA, S.L.U.	956.820	431.192
R1-041	ELECTRA ALTO MIÑO DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA, S.L.	898.834	546.974
R1-042	UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESA)	1.250.370	805.521
R1-043	ANSELMO LEON DISTRIBUCION, S.L.	1.306.088	562.749
R1-045	ELECTRA DE AUTOL, S.A.	385.996	337.609
R1-046	DISTRIBUIDORA ELECTRICA TENTUDIA. S.L.U	737.928	642.483
R1-047	DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DON BENITO, S.L.U.	982.961	614.289
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	650.200	89.299
R1-049	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION SLU	3.290.752	2.747.464
R1-050	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.L.U.	947.498	788.837
R1-054	ENERGIA DE MIAJADAS, S.A.	1.340.268	1.323.746
R1-055	AGUAS DE BARBASTRO ELECTRICIDAD, S.A.	651.548	135.415
R1-056	VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.	721.076	319.184
R1-057	ROMERO CANDAU, S.L.	839.400	228.268
R1-060	ALGINET DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	512.755	24.563
R1-061	OÑARGI, S.L.	502.035	314.810
R1-062	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA S.L.	751.606	261.946
R1-063	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CATRALENSE, S.L.U.	242.419	124.652
R1-064	ELECTRA DE CARBAYIN, S.A.	423.860	325.387
R1-065	ELÈCTRICA DE GUIXÉS, S.L.	308.856	296.140
R1-066	ELECTRICA VAQUER, S.A.	234.626	179.706
R1-069	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELÓN, S.L.	133.631	120.903
R1-070	ELECTRA DE CABALAR, S.L.	107.835	104.073
R1-072	ELECTRA DEL NARAHIO, S.A.	343.892	248.560
R1-073	ELECTRICA DE BARCIADEMERA, S.L.	20.732	16.990
R1-074	ELECTRICA DE CABAÑAS, S.L.	87.399	82.385
R1-075	ELECTRICA DE GRES, S.L.	49.010	36.068
R1-077	ELECTRICA CORVERA, S.L.	342.511	9.892
R1-078	FUCIÑOS RIVAS, S.L.	387.246	100.850
R1-083	BERRUEZA, S.A.	405.166	386.083
R1-084	BLAZQUEZ, S.L.	250.689	222.261
R1-085	CENTRAL ELECTRICA MITJANS, S.L.	74.575	40.895
R1-086	CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	278.885	224.564
R1-087	DISTRIBUCION ELECTRICA LAS MERCEDES, S.L.	241.531	41.705
R1-088	ELECTRICA DE CANILES, S.L.	131.214	53.012
R1-089	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE RELLEU S.L	248.502	214.187
R1-092	ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A.	265.255	184.080
R1-094	ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L.	196.089	123.888
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	247.598	27.949

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE₂₀₁₉(€)	VPI₂₀₁₉(€)
R1-096	ELECTRICA LA VICTORIA DE FUENCALIENTE, S.A	140.437	134.477
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	201.975	149.775
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA SLU	513.807	319.888
R1-099	ELECTRICITAT LA AURORA, S.L.	213.681	72.542
R1-100	ELECTRO DISTRIBUCION DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A.	372.252	223.223
R1-102	EMPRESA DE ELECTRICIDAD SAN JOSE, S.A.	203.093	32.645
R1-103	SAN CIPRIANO DE RUEDA DISTRIBUCIÓN, S.L.	199.311	60.452
R1-104	HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.	466.902	260.514
R1-105	LA ERNESTINA ENERGÍA, S.L.	265.535	19.394
R1-106	DIELENOR, S.L.	518.279	406.307
R1-107	DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGES	372.005	314.886
R1-108	ENERGÉTICA DE ALCOCER, S.L.U.	592.131	301.785
R1-109	INPECUARIAS VILLARALTO S.L	113.047	73.327
R1-110	GRACIA UNZUETA HIDALGO E HIJOS, S.L.	104.202	27.685
R1-111	AURORA GINER REIG, S.L.	43.371	3.504
R1-112	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES, S.L.	278.803	162.267
R1-113	ELECTRA SIERRA MAGINA, S.L.	127.137	68.439
R1-114	ELECTRICA HERMANOS CASTRO RODRIGUEZ, S.L	139.319	90.585
R1-115	HIDROELECTRICA VEGA, S.A.	838.907	565.735
R1-116	HIJO DE JORGE MARTIN, S.A.	138.546	136.557
R1-117	JOSE RIPOLL ALBANELL SL	110.449	100.101
R1-118	JOSEFA GIL COSTA, S.L.	17.181	_ ¹⁴⁸
R1-119	LEANDRO PEREZ ALFONSO, S.L.	251.988	65.703
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	64.629	35.172
R1-121	SOCIEDAD ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, S. L.	597.523	183.712
R1-122	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCIN, S.L.	219.632	143.281
R1-124	ELÉCTRICA CAMPOSUR, S.L.	97.954	95.077
R1-125	ELECTRICA DE ERISTE, S.L.	47.415	_ ¹⁴⁹
R1-126	ELECTRICIDAD HIJATE, S.L.	84.769	29.259
R1-131	ISMAEL BIOSCA, S.L.	286.234	231.009
R1-132	ELECTRICA SAN SERVAN, S.L.	201.268	98.040
R1-133	HIDROELECTRICA EL CARMEN, S.L.	738.848	493.134
R1-134	ELECTRA LA LOMA, S.L.	233.804	223.120
R1-136	ELECTRICA SAN GREGORIO, S.L.	60.157	55.343
R1-137	HEREDEROS DE GARCIA BAZ, S.L.	54.287	5.197
R1-138	SIERRO DE ELECTRICIDAD, S. L.	32.602	_ ¹⁵⁰
R1-140	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CARRION, S.L.	236.237	163.804
R1-141	HELIODORA GOMEZ, S.A.	95.800	75.707

¹⁴⁸ Esta empresa sólo presenta inversiones en el año 2020.

¹⁴⁹ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

¹⁵⁰ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-142	LUIS RANGEL Y HNOS, S.A.	393.428	334.428
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	377.036	130.459
R1-145	DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, S.L.U.	233.212	66.523
R1-146	JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, S.R.L.	511.752	317.159
R1-147	ELECTRA JOSE ANTONIO MARTINEZ, S.L.	78.324	68.992
R1-148	ELECTRICIDAD PASTOR, S.L.	248.042	187.728
R1-149	HIJOS DE FELIPE GARCIA ALVAREZ, S.L.	41.908	10.415
R1-150	COELCA REDES, S.L.U.	145.304	120.953
R1-151	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA ALBATERENSE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.U.	380.719	319.050
R1-152	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELIANA, S.L.U.	125.427	72.183
R1-153	COOPERATIVA POPULAR DE FLUIDO ELECTRICO DE CAMPRODON S.C.C.L.	117.223	73.641
R1-155	VINALESIA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, S.L.U.	107.687	-
R1-159	ELÉCTRICA DE BIAR DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	290.574	158.933
R1-161	FLUIDO ELECTRICO MUSEROS DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	126.166	_ ¹⁵¹
R1-162	DELGICHI, S.L.	19.137	_ ¹⁵²
R1-163	DIELEC GUERRERO LORENTE, S.L.	29.248	15.030
R1-164	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA SL	63.297	34.450
R1-165	DISTRIBUIDORA ELECTRICA GRANJA DE TORREHERMOSA, S.L.	162.533	69.574
R1-167	EMPRESA ELECTRICA MARTIN SILVA POZO, S.L.	143.380	130.618
R1-168	HIDROELECTRICA SAN BUENAVENTURA, S.L.	143.709	131.352
R1-170	HIJOS DE CASIANO SANCHEZ, S.L.	35.249	22.455
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	69.133	29.456
R1-173	HIDROELECTRICA DOMINGUEZ, S.L.	30.859	24.804
R1-174	ELECTRA CONILENSE, S.L.U.	1.398.912	995.341
R1-175	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO, S.L.	747.595	623.687
R1-176	ELECTRICA DE JAFRE, S.A.	222.509	157.724
R1-177	ELECTRICA LOS LAURELES, S.L.	154.724	131.160
R1-178	ELECTRICA SAN JOSE OBRERO, S.L.	53.334	37.655
R1-179	ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A.	165.509	129.313
R1-180	CASIMIRO MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L.	603.787	506.609
R1-182	FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.	409.145	287.921
R1-183	LA ELECTRICA DE VALL DE EBO, S.L.	24.678	_ ¹⁵³
R1-184	ANTOLINA RUIZ RUIZ, S.L.U.	16.161	1.792
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, SL	59.335	25.280
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	26.930	7.584

¹⁵¹ Esta empresa sólo presenta inversiones en el año 2020.

¹⁵² Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

¹⁵³ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE₂₀₁₉(€)	VPI₂₀₁₉(€)
R1-190	SOCIEDAD ELECTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S.L.	167.120	118.251
R1-191	ALSET ELECTRICA, S.L.	433.872	387.031
R1-192	ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A.	68.098	53.857
R1-193	ELECTRA VALDIVIELSO SAU	45.064	26.905
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA S L	355.219	319.844
R1-198	ELECTRICA SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.L.	79.310	0 ¹⁵⁴
R1-199	DISTRIBUIDORA ELECTRICA MONESTERIO, S.L.U.	832.594	646.362
R1-203	VARGAS Y COMPAÑIA ELECTRO HARINERA SAN RAMON, S.A.	162.106	150.415
R1-204	ELECTRA DE SANTA COMBA, S.L.	601.387	394.356
R1-206	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DEL ERIA, S.L.	29.281	4.561
R1-207	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA ISABA, S.L.U.	53.005	17.135
R1-208	ENERFRIAS SL	69.725	38.998
R1-211	ELECTRA CUNTIENSE, S.L.	184.761	168.198
R1-214	RODALEC, S.L.	44.390	35.350
R1-215	ELECTRICA DEL HUEBRA, S.L.	46.100	44.018
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE NAVASFRIAS S.L.	71.156	29.127
R1-218	HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L.	246.398	160.197
R1-220	ELECTRICA DE CANTOÑA S.L.	85.837	78.611
R1-221	ELECTRICA GILENA, S.L.U.	126.742	112.279
R1-222	ENERGIAS DE PANTICOSA S.L.	141.259	110.705
R1-223	HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S.L.	393.444	281.702
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	31.090	_ ¹⁵⁵
R1-226	GLORIA MARISCAL, S.L.	64.448	38.297
R1-228	LUZ DE CELA, S.L.	43.897	20.080
R1-231	ELÉCTRICA CURÓS, S.L.	161.251	150.579
R1-232	ELECTRA VALDIZARBE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	338.680	331.129
R1-233	ELECTRICA LATORRE, S.L.	193.343	137.985
R1-236	EL PROGRESO DEL PIRINEO, S.L.	144.399	52.337
R1-238	EMILIO PADILLA E HIJOS, S.L.	39.639	_ ¹⁵⁶
R1-241	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA TORRECILLAS VIDAL, S.L.	97.740	_ ¹⁵⁷
R1-242	CENTRAL ELECTRICA INDUSTRIAL, S.L.U.	86.610	32.974
R1-243	HIDROELECTRICA EL CERRAJON, S.L.	53.383	33.285
R1-245	DECAIL ENERGÍA, SL.	48.928	18.371
R1-246	FELIPE BLAZQUEZ, S.L.	84.571	67.326
R1-247	INPECUARIAS TORRECAMPO S.L	78.932	42.221
R1-248	E. SAAVEDRA, S.A.	174.650	44.411

¹⁵⁴ Todas las inversiones previstas por esta distribuidora serían fruto de cesiones o financiación de terceros.

¹⁵⁵ Esta empresa presentaba inversiones que se han visto afectadas por lo recogido en el Apto. 3.4.4

¹⁵⁶ Esta empresa presentaba inversiones que se han visto afectadas por lo recogido en el Apto. 3.4.4

¹⁵⁷ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-249	JUAN Y FRANCISCO ESTEVE MAS S.L.	40.757	36.881
R1-250	LUZ ELECTRICA LOS MOLARES S.L	158.160	68.920
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	90.671	66.409
R1-252	HEREDEROS DE CARLOS OLTRA, S.L.	24.661	2.756
R1-253	COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE FÉREZ, S.L.	202.419	192.955
R1-254	ELECTRA SALTEA, S.L.U.	286.596	165.349
R1-255	ELECTRICAS SANTA LEONOR, S.L.	80.215	68.915
R1-256	EMDECORIA, S.L.	613.389	227.976
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA, S.L.	33.523	6.485
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	82.385	24.777
R1-261	ELECTRA SAN BARTOLOME, S.L.	127.876	39.484
R1-265	HEREDEROS DE MARIA ALONSO CALZADA. VENTA DE BAÑOS S.L.	36.794	23.081
R1-267	ELECTRICA DE VER, S.L.	14.205	13.927
R1-268	ELECTRADISTRIBUCIÓN CENTELLES, S.L.	424.468	290.159
R1-269	MANUEL ROBRES CELADES, S.L.U.	23.642	1.804
R1-271	DISTRIBUCION ELECTRICA DE ALCOLECHA, S.L.	19.400	14.629
R1-272	LUZ ELECTRICA DE ALGAR,S.L.U.	230.779	227.178
R1-275	ELECTRICA DE VALDRIZ, S.L.	61.094	20.883
R1-276	IGNALUZ JIMENEZ DE TORRES, S.L.	16.786	16.249
R1-277	DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA, S.L.	246.727	202.850
R1-278	TOLARGI, S.L.	600.039	127.932
R1-281	ELECTRO SALLENT DE GALLEGO, S.L.	93.203	23.631
R1-282	ELÉCTRICA DE CATOIRA, S.L.U.	90.934	79.555
R1-283	DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EL POZO DEL TÍO RAIMUNDO, S.L.U.	145.665	. ¹⁵⁸
R1-284	AFRODISIO PASCUAL ALONSO, S.L.	62.064	9.672
R1-285	ENERGIAS DE BENASQUE, S.L.	211.280	63.305
R1-286	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE POZUELO, S.A.	53.712	29.303
R1-288	DISTRIBUCIONES ALNEGA, S.L.	27.801	25.915
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A.	112.800	61.363
R1-293	HIDROELECTRICA COTO MINERO DISTRIBUCION, S.L.U.	50.440	26.584
R1-294	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ, S.A.	1.951.799	1.023.241
R1-296	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATÀRREC S.L.	86.002	32.974
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA SL	43.042	22.749
R1-299	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	643.360.213	500.616.410
R1-302	ARAMAIOKO ARGINDAR BANATZAILEA, S.A.	108.460	103.859
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L.	279.099	237.873
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	143.890	0 ¹⁵⁹
R1-307	CENTRAL ELECTRICA DE POZO-LORENTE, S.L.	45.081	42.877

¹⁵⁸ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

¹⁵⁹ Todas las inversiones previstas por esta distribuidora serían fruto de cesiones o financiación de terceros.

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE₂₀₁₉(€)	VPI₂₀₁₉(€)
R1-313	LEINTZARGI S.L	33.325	24.264
R1-314	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ D'ENERGIA ELÈCTRICA DE PONTS, S.L.	57.313	.. ¹⁶⁰
R1-319	LA SINARQUENSE S.L.U.	106.109	96.722
R1-320	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES ARAS	94.518	63.768
R1-323	FUERZAS ELÉCTRICAS DE BOGARRA S.A. (FOBOSA)	174.453	51.993
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ D'ENERGIA ELÈCTRICA D'ALMENAR, SLU	207.450	198.940 ¹⁶¹
R1-326	ELECTRA TUDANCA, S.L.	25.861	23.624
R1-329	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS TALAYUELAS, S.L.	121.284	.. ¹⁶²
R1-330	EMPRESA ELÉCTRICA DEL CABRIEL S.L.	33.062	10.991
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELECTRICA DE TIRVIA, S.L.	13.597	9.892
R1-341	TALARN DISTRIBUCIO MUNICIPAL ELECTRICA SL.	25.039	4.677
R1-342	ELÉCTRICA DE LÍJAR, S.L.	323.719	185.553
R1-343	ENERGIAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.	48.648	18.685
R1-344	GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO HECHO S.L	98.760	90.992
R1-345	ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.	68.065	35.099
R1-347	ELÉCTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	29.643	8.612
R1-348	ELECTRO-HARINERA BELSETANA DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	13.712	12.671
R1-350	DISTRIBUIDORA ELECTRICA VALLE DE ANSO S.L.	45.656	44.765
R1-351	ELÈCTRICA SUDANELL S.L.	52.347	27.478
R1-352	ELECTRICAS HIDROBESORA, S.L.	47.892	34.646
R1-354	LLUM D'AÍN, S.L.	18.266	2.957
R1-355	ELÉCTRICAS LA ENGUERINA, S.L.U.	74.658	40.819
R1-357	ELÉCTRICA DE MALCOCINADO S.L.U.	53.071	45.433
R1-358	ELECTRICAS DE VALLANCA, S.L.	23.445	23.407
R1-360	ELECTRICA MUNICIAPL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.	125.542	32.974
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGÍA, S.L.	118.620	16.487

Es preciso señalar que en el caso de las distribuidoras R1-198 y R1-306 todas las inversiones previstas son fruto de cesiones o financiación de terceros de ahí que el VPI₂₀₁₉ resulte ser cero.

Puede verse que una serie de empresas presentan VPI₂₀₁₉ nulo, esto atañe a circunstancias diversas que pasan a describirse a continuación. De esta manera,

¹⁶⁰ Todas las actuaciones se han visto afectadas por lo expuesto en el Apartado 2.1.

¹⁶¹ Analizada la información remitida por la distribuidora se ha identificado que en el proyecto: "ALM_2019_PI18_01", destinado a la instalación de la infraestructura necesaria para realizar la telegestión de los equipos de medida adecuados a los protocolos PLC-PRIME, se incluyen los equipos dentro del volumen de inversión previsto. Teniendo en cuenta que dichos equipos cuentan con una financiación propia a partir del alquiler de los mismos, se ha procedido a deshabilitar la actuación declarada bajo el IDENTIFICADOR: "INFRA_TELEG_19", de forma que no se incluye dentro de la valoración de los planes de inversión de dicha empresa distribuidora.

¹⁶² Esta empresa presentaba inversiones que se han visto afectadas por lo recogido en el Apto. 3.4.4

en lo que se refiere, a las empresas distribuidoras R1-118 y R1-161, no presentan inversiones para el año 2019. Para las restantes empresas cuyo VPI₂₀₁₉ también es nulo, cabe exponer que es debido a que las inversiones previstas declaradas no han sido consideradas por alguna de las razones manifestadas en los Apartados 2.1 y 3.4.4.

Con todo, la totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el ANEXO 7.

4.5. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 y propuesta de VPI₂₀₁₉¹⁶³ (Ejercicio retributivo 2021) para aquellas empresas cuyo VPI₂₀₁₉ supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema pero que presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2019.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2019-2021 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 27, se concluye que los planes para el año 2019 podrían ser ejecutados a cargo del sistema, pues si bien superan el límite establecido para dicho año, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor, y que en el año 2019, aun sobrepasándose el límite establecido, se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013, lo cual posibilita que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para el ejercicio 2019.

Una vez evaluada toda la información, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año 2021 derivado de los planes presentados por las mismas para el año 2019, son los que se muestran a continuación (Tabla 27):

Tabla 27

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-023	HIDROELECTRICA DEL GUADIELA I, S.A.	774.393	955.283
R1-028	MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.	2.294.491	3.443.346
R1-034	ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. (EPRESA)	947.367	3.170.335 ¹⁶⁴
R1-044	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	1.411.473	1.838.096
R1-051	JUAN DE FRUTOS GARCIA S.L.	383.284	620.770 ¹⁶⁵
R1-058	HIDROELECTRICA DE SILLEDA, S.L.	581.707	826.065

¹⁶³ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

¹⁶⁴ La excepcionalidad viene constituida por la construcción de una subestación.

¹⁶⁵ Deberán justificar la necesidad de la actuación con Identificador: "051.CCT.PI192711092315" así como que sea coincidente en el tiempo con los proyectos de código: "2019ATS01", "I20571EB_01" y "2019ATIA02".

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE₂₀₁₉ (€)	VPI₂₀₁₉ (€)
R1-067	HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S.L.	87.596	251.055 ¹⁶⁶
R1-068	COMPAÑIA DE ELECTRIFICACION, S.L.	257.643	258.369
R1-071	ELECTRA DEL GAYOSO, S.L.	251.330	376.072
R1-080	HIDROELECTRICA DEL ARNEGO, S.L.	132.776	163.125
R1-082	SUCESORES DE MANUEL LEIRA, S.L.	157.453	231.715
R1-091	ELECTRA AVELLANA, S.L.	332.268	978.192
R1-123	ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.	78.965	171.796
R1-128	ELÉCTRICA DE CHERA, S.C.V.	51.443	84.071
R1-129	HIDROELECTRICA GOMEZ, S.L.	83.388	168.324 ¹⁶⁷
R1-139	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD MARTOS MARIN, S.L.	103.330	136.190
R1-156	ELECTRICA DE DURRO, SL	19.811	29.249
R1-169	HIDROELECTRICA SANTA TERESA, S.L.	37.321	74.641 ¹⁶⁸
R1-171	SOCIEDAD ELECTRICA JEREZ DEL MARQUESADO S.A.	110.038	230.815 ¹⁶⁹
R1-181	ELECTRICA MORO BENITO, S.L.	58.743	90.240
R1-185	DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA DEL NOROESTE, S.L.	20.551	23.648
R1-186	ELECTRA DE ZAS, S.L.	109.117	114.739 ¹⁷⁰
R1-194	EMPRESA ELECTRICA DE SAN PEDRO, S.L.	244.935	252.576 ¹⁷¹
R1-197	EBROFANAS, S.L.	41.579	49.368
R1-201	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.	253.467	261.381
R1-202	MOLINO VIEJO DE VILALLER, S.A.	35.857	40.118
R1-227	RUIZ DE LA TORRE, S.L.	397.702	657.622¹⁷²

¹⁶⁶ Deberán aportar información complementaria del proyecto "067.PRO.0000000000010" así como justificar el alcance del mismo, atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

¹⁶⁷ Deberán aportar información complementaria del proyecto "129.PRO.0000000000018" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberá justificarse la actuación con identificador: "129.FAV.PI192218352760", atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

¹⁶⁸ Deberán aportar información complementaria del proyecto "169.PRO.0000000000008" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberá justificarse la actuación con identificador: "169.PST.PI191714571081", atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

¹⁶⁹ Deberán justificar la necesidad de la actuación con Identificador: "171.CCT.PI192402000344", en particular los términos de volumen de inversión previsto para la misma.

¹⁷⁰ Deberán aportar información complementaria del proyecto "PI2019PFVILARLAMAS" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberá justificarse la actuación con identificador: "PFVILARLAMAS", atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

¹⁷¹ Deberán aportar información complementaria del proyecto "LA_SECUND_ARTEAGA_02" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberá justificarse la actuación con identificador: "LA_DERIV_ARTEAGA_02", en lo que se refiere a lo expuesto en el apartado 2.3.

¹⁷² El proyecto: "227.PRO.0000000000008" fue incluido como excepción en el VPI₂₀₁₈ propuesto para la empresa R1-227 en el informe sobre el recogido en el Acuerdo emitido por la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 15 de marzo

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-229	ELECTRICA SAN MARCOS, S.L.	21.916	38.591
R1-234	ELECTRICA DE CASTRO CALDELAS S.L.	93.482	114.739 ¹⁷³
R1-239	SALTOS DEL CABRERA, SL	108.706	157.508 ¹⁷⁴
R1-257	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO S.L.	450.379	482.367
R1-262	ELECTRICA DEL GUADALFEO, S.L.	252.103	494.290
R1-264	ELECTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L.	488.916	1.107.302
R1-266	HIJOS DE MANUEL PERLES VICENS, S.L.	65.352	104.990 ¹⁷⁵
R1-270	ELECTRA DEL FOXO, S.L.	128.468	144.041
R1-287	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CASAS DE LAZARO, S.A.	56.425	160.796
R1-291	EMPRESA ELECTRICA DE JORQUERA, S.L.	26.371	82.935 ¹⁷⁶
R1-301	ALARCON NAVARRO EMPRESA ELECTRICA, S.L.	136.820	403.828
R1-317	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL TAJUÑA, S.L.U.	115.546	120.555
R1-338	SUMINISTROS ELECTRICOS ISABENA, S.L.	78.307	139.633
R1-339	ELEKTRA URDAZUBI S.L.	76.532	79.264
R1-340	ELECTRICA COSTUR, SL	33.441	84.454
R1-346	ELÉCTRICAS TUEJAR S.L.	104.054	231.132
R1-353	ELÉCTRICAS COLLADO BLANCO, S.L.	79.392	129.273
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L.	54.189	84.511

Es preciso señalar que, en el caso de la distribuidora R1-227, la excepción que ampara sobrepasar el límite establecido para dicha empresa se corresponde con una actuación que ya fue admitida como excepcionalidad en los planes de dicha distribuidora para el periodo 2018-2020 y que motivó que el VPI₂₀₁₈ propuesto para la misma fuera superior al límite de ese ejercicio. La distribuidora expone que los retrasos en la tramitación de la misma han obligado a retrasarla hasta el año 2019. Por todo lo anterior se considera que, teniendo en cuenta que los planes de inversión para el ejercicio 2018 todavía no han sido aprobados por la

(INF/DE/034/17- https://www.cnmc.es/sites/default/files/1975080_19.pdf.) Deberá adecuarse dicho importe a la información sobre el retraso acontecido.

¹⁷³ Deberán aportar información complementaria del proyecto "SC_01_19" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberán justificarse las actuaciones con identificador: "SC_01_09_02" y "SC_01_19_04", atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

¹⁷⁴ Deberán aportar información complementaria del proyecto "PI2019PFOVAL" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberán justificarse las actuaciones con identificador: "PTOFRONTERA" y "SECCPFOVAL", atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

¹⁷⁵ Deberán aportar información justificativa para ver la relación entre los proyectos: "266.PRO.00000000000010" y "CT-6", ya que se considera de que ambos proyectos realmente serían uno sólo y por ello podrían acogerse a la excepcionalidad recogida en el Art 16.3 del Real Decreto 1048/2013. De no darse esta circunstancia, no podría justificarse el amparo para poder sobrepasar el límite establecido para dicha empresa en ése ejercicio.

¹⁷⁶ Deberán aportar información complementaria del proyecto "PF01-DORNAJOS" así como justificar el alcance del mismo. En especial deberá justificarse la actuación con identificador: "PF01-DORNAJOS", atendiendo a la corrección de las características técnicas de las actuaciones que se engloban dentro del mismo y los valores de inversión prevista que se han considerado para los mismos.

SEE, deberá efectuarse la corrección de dicho VPI₂₀₁₈ atendiendo a lo descrito anteriormente.

De igual forma se requiere justificación sobre una serie de actuaciones para las empresas marcadas en rojo, con el fin de confirmar si la excepcionalidad que se está otorgando sería correcta.

Con todo, puede comprobarse en la Tabla 27, se da la circunstancia de que en 24 empresas distribuidoras¹⁷⁷ los VPI₂₀₁₉ resultantes superan en más en más de 1,5 veces sus límites de inversión para el año 2019.

Tabla 28

Cód. Dist.	LIMITE₂₀₁₉	VPI₂₀₁₉	% VPI₂₀₁₉ vs LIMITE₂₀₁₉
R1-034	947.367	3.170.335	334,65%
R1-291	26.371	82.935	314,49%
R1-301	136.820	403.828	295,15%
R1-091	332.268	978.192	294,40%
R1-067	87.596	251.055	286,60%
R1-287	56.425	160.796	284,97%
R1-340	33.441	84.454	252,55%
R1-264	488.916	1.107.302	226,48%
R1-346	104.054	231.132	222,13%
R1-123	78.965	171.796	217,56%
R1-171	110.038	230.815	209,76%
R1-129	83.388	168.324	201,86%
R1-169	37.321	74.641	200,00%
R1-262	252.103	494.290	196,07%
R1-338	78.307	139.633	178,31%
R1-229	21.916	38.591	176,09%
R1-227	397.702	657.622	165,36%
R1-128	51.443	84.071	163,43%
R1-353	79.392	129.273	162,83%
R1-051	383.284	620.770	161,96%
R1-266	65.352	104.990	160,65%
R1-359	54.189	84.511	155,96%
R1-181	58.743	90.240	153,62%
R1-028	2.294.491	3.443.346	150,07%

En especial resultan llamativos los casos de las distribuidoras R1-034 y R1-291, que llegan a triplicar dicho valor limitante. No obstante, analizadas las actuaciones que amparan las excepciones que establece el artículo 16.3 del Real

¹⁷⁷ Suponen más del 50% de las empresas distribuidoras analizadas.

Decreto 1048/2013, éstas serían aceptables a pesar de su elevado importe de inversión retribuable teniendo en cuenta la información disponible para el análisis.

Con todo, la totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el ANEXO 8.

4.6. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2019-2021 y propuesta de VPI₂₀₁₉¹⁷⁸ (Ejercicio retributivo 2021) para aquellas empresas cuyo VPI₂₀₁₉ supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2019-2021 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 29, se concluye que los planes de inversión para el año 2019 no pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema dado que superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2019.

Tabla 29

Cód. Dist.	Distribuidora	LIMITE ₂₀₁₉ (€)	VPI ₂₀₁₉ (€)
R1-022	CENTRAL ELECTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	1.947.262	2.199.565
R1-053	DIELESUR, S.L.	840.469	855.495
R1-076	ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.	593.906	703.851
R1-079	ELECTRICA LOS MOLINOS, S.L.	633.233	658.738
R1-127	JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HERMANOS, S.L.	275.465	278.955
R1-195	ELECTRICA ABENGIBRENSE DISTRIBUCION, S.L.	48.352	103.513
R1-200	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BRAVO SAEZ, S.L.	133.976	225.114
R1-210	CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO, S.L.	279.855	379.191
R1-217	ELECTRICA MESTANZA R.V., S.L.	51.295	169.917
R1-237	MONTESLUZ DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	155.990	159.130
R1-244	HIDROELECTRICA JOSE MATANZA GARCIA, S.L.	71.369	102.787
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.	115.217	146.293
R1-295	INDUSTRIAL BARCALESA, S.L.	116.861	123.089
R1-297	ELECTRA ORBAICETA, S.L.	13.498	13.739
R1-327	ELECTRICA ARANGARONA S.L.U.	66.552	68.585
R1-364	SAMPOL ENERGÍA, SL	143.544	7.321.384

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el punto 6 del citado artículo 16, se deberán adaptar dichos planes de inversión al límite de inversión que le corresponde según lo establecido en el punto 2 del artículo 16 y ser remitidos nuevamente a las CCAA para su aprobación, así como, una vez obtenidas tales aprobaciones, a la SEE y a la CNMC.

¹⁷⁸ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

La totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el ANEXO 8.

4.7. Previsión de inversiones para el periodo 2019-2021 de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Conforme a lo manifestado al inicio del apartado 4, en relación con el grado de confiabilidad y firmeza de las inversiones previstas para el ejercicio 2019 y la previsión de la planificación concerniente al horizonte 2020-2021, a continuación (Tabla 30) se recoge tanto el VPI₂₀₁₉¹⁷⁹ reflejado en los apartados anteriores (4.3 a 4.6) como la cuantía económica resultante de aplicar las consideraciones referidas en el apartado 2 y los análisis desarrollados en el apartado 3, a las inversiones previstas en los años 2020 y 2021.

Tabla 30

Año del Periodo	LÍMITE ¹⁸⁰ (€)		VPI ¹⁸¹ (€)
	Total 2019	1.628.823.136	1.347.937.633
2019	Aptdo. 4.4	1.610.931.301	1.313.286.785
	Aptdo. 4.5	11.628.427	19.657.407
	Aptdo. 4.3	776.563	1.484.093
	Aptdo. 4.6	5.486.845	13.509.347
2020	1.698.862.531		1.413.307.214
2021	1.771.913.620		1.386.670.263
Total general	5.099.599.288		4.147.915.109

Es preciso señalar, que los resultados mostrados para los ejercicios 2020 y 2021 tan solo se cifran, a modo de mejor valor de volumen máximo de inversión previsto para dichos años, sin que se emita una valoración firme sobre los mismos¹⁸².

El desglose individualizado por empresa puede encontrarse en el ANEXO 12.

¹⁷⁹ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema VPI₂₀₁₉ (Ejercicio retributivo 2021).

¹⁸⁰ Obtenido a partir de la suma de los límites de Inversión de las Distribuidoras en € para cada uno de los años del periodo.

¹⁸¹ Obtenido a partir de la suma de los VPI, *Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema*, de las Distribuidoras en € para cada uno de los años del periodo.

¹⁸² En aquellos casos en los resultados para los años 2020 y 2021, superan los límites previstos para en dichos ejercicios, no se ha procedido a analizar si dichas inversiones presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, si no que tan solo se cuantifican con carácter informativo sin emitir valoración al respecto.

5. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, esta Sala concluye:

PRIMERA.- Informar desfavorablemente la consideración, en los planes de inversión de 2019-2021, de las partidas de inversión detalladas en los **apartados: “2.1. Actuaciones no consideradas”, “2.2. Actuaciones con Finalidad: “Adaptación a Normativa autonómica” y “2.5. Desfragmentación en sub-unidades de las instalaciones tipo recogidas en la Orden IET/2660/2015”**, asociadas a proyectos destinados a invertir en infraestructuras que, con la normativa vigente, no pueden ser consideradas activos propios de la red de distribución o resultan incompatibles con ejercicio de dicha actividad.

Respecto a las mentadas instalaciones del apartado 2.5, es preciso señalar que los planes de inversión que a futuro se presenten, únicamente deberían contemplar las actuaciones que puedan considerarse propiamente red de distribución, siendo éstas las únicas que pueden ser retribuidas a cargo del sistema conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA.- Los planes de inversión anual 2019, presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 26 pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA, por lo que resultaría factible que se dictase, por parte de la SEE, resolución favorable sobre los mismos.

TERCERA.- Para los planes de inversión anual 2019, presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 24, no debería dictarse por parte de la SEE resolución favorable sobre los mismos, ya que no disponen, en el momento de la emisión del presente informe, del informe preceptivo favorable por parte de todas las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidores.

CUARTA.- Los planes de inversión anual 2019, presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 29, no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque superan el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que no debería dictarse, por parte de la SEE, resolución favorable sobre los mismos.

QUINTA.- Los planes de inversión anual 2019, presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 27, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16, que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que resultaría factible que se dictase, por parte de la SEE, resolución favorable sobre los mismos.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.

A N E X O 1

PLANES DE INVERSIÓN REMITIDOS POR LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 2
INFORMES FAVORABLES DE LAS CCAA

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 3

RETRIBUCIÓN SIN INCENTIVOS DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN EN EL EJERCICIO 2018

A N E X O 4

INVERSIONES PREVISTAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 5

ANÁLISIS DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN QUE HACEN INSALVABLE SU CONSIDERACIÓN PARA EL AÑO 2019 (VPI₂₀₁₉- EJERCICIO RETRIBUTIVO 2021).

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 6

EMPRESAS QUE NO CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA PARA SU PLAN DE INVERSIÓN PERIODO 2019-2021.

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 7

**EMPRESAS CUYO VPI₂₀₁₉ NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON
DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA (EJERCICIO
RETRIBUTIVO 2021) Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA
CCAA**

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 8

EMPRESAS CUYO VPI₂₀₁₉ SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA (EJERCICIO RETRIBUTIVO 2021) PERO QUE PRESENTAN EXCEPCIONALIDADES AMPARADAS POR EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 1048/2013 QUE POSIBILITAN QUE DICHO LÍMITE PUEDA VERSE EXCEDIDO.

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 9

EMPRESAS CUYO VPI₂₀₁₉ SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA (EJERCICIO RETRIBUTIVO 2021)

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 10

**EMPRESAS QUE CUENTAN EN SU DECLARACIÓN CON POSICIONES DE
TIPO A (AUTOMÁTICOS).**

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 11

EMPRESAS QUE CUENTAN EN SU DECLARACIÓN CON INVERSIONES PREVISTAS EN “CRC” CON POSICIONES AUTOMÁTICAS.

[CONFIDENCIAL]

A N E X O 12

**RESULTADOS DEL ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LAS EMPRESAS
DISTRIBUIDORAS**

[CONFIDENCIAL]